



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 28 de Mayo, 2004

Número 62

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete 1

Administración Local

Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Zona 5.ª de Hellín 7

Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Balazote, Carcelén, Corral Rubio, Higuera, Munera, San Pedro y Valdeganga 11

Consortio Cultural Albacete: Anuncio 42

Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete: Anuncios 43

Organismo Autónomo "Miguel de Cervantes" (Villarrobledo): Anuncio 43

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social: Número 3 de Albacete 44

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 3, 5 y 6 de Albacete 47

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Administración número 1

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores y/o empresas indicados en anexo, que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido

posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.P.* del día 14), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada en el anexo adjunto respecto de los trabajadores y/o empresas que se mencionan.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la Avda. de España, 27 de Albacete, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27).

Anexo que se cita

Cod. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00325463-83.
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.
Razón social: Jorge Francisco Chillón Huerta.
Ultimo domicilio conocido: Capitán Cortés, 115, Albacete.

Resolución: Resolución alta en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos con fecha real y de efectos 01-02-2004.

Cod. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-00338543-68.
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos
Razón social: Juan Fco. Cotillas Sánchez.
Ultimo domicilio conocido: Hnos. Falcó, 29, Albacete.

Resolución: Resolución alta en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos con fecha real y de efectos 01-01-2004.

Cod. cuenta cotización/Nº afiliación: 07-10147166-78.
Régimen: Especial de Trabajadores Autónomos.
Razón social: Juan Angel López Díaz.
Ultimo domicilio conocido: Ríos Rosas, 40, Albacete.

Resolución: Resolución alta en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos con fecha real y de efectos 01-03-2004.

Cod. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10091437-10.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: James Martínez Martínez.
Ultimo domicilio conocido: Capitán Mtnez. García, 29 - 3º Pta. D, Albacete.

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con fecha 11/2/2004.

Cod. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10128935-66.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Abdelkader Chaoui.
Ultimo domicilio conocido: Alegría, 12, Valdeganga.
Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con fecha 11/2/2004.

Cod. cuenta cotización/Nº afiliación: 02-10129878-39.
Régimen: Especial Agrario.
Razón social: Gladis Auliria Vicente Calva.
Ultimo domicilio conocido: Comunales, s/n, Higuera.

Resolución: Resolución inscripción en el censo agrario como trabajador por cuenta ajena con fecha 12/3/2004.

Albacete 4 mayo 2004.–La Jefa de Area de Régimen General, Mª Carmen Alberola Olmedo. •14.950•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expte.	Procedimiento
020031410675	Bravo Romero, Rosa M.	Miguel A. Blanco, 10	02006	Albacete	02010052424	Emb. Sueldo/ salario •14.900•

Albacete a 14 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono 967 598 785, fax 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, entendiéndose también producida la notificación de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24). Relación que se cita:

Nº Identif.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expte.	Procedimiento
02102788733	Andrés López, Amador	Menéndez Pidal, 4	02005	Albacete	020302112262	Emb. C. Cte. (2038)
021001577205	Belmonte Lozano, Mª Mercedes	Antonio Machado, 31	02003	Albacete	0201049490	Emb. C. Cte. (0030)
021001577205	Belmonte Lozano, Mª Mercedes	Antonio Machado, 31	02003	Albacete	0201049490	Emb. C. Cte. (2100)
021001577205	Belmonte Lozano, Mª Mercedes	Antonio Machado, 31	02003	Albacete	0201049490	Emb. C. Cte. (2104)
021006205014	Córcoles Soriano, Almudena	Collado Piña, 67	02003	Albacete	02010423436	Emb. C. Cte. (3056)
460088112174	Honguero Martí, José	Octavio Cuartero, 13	02003	Albacete	020103104948	Emb. C. Cte. (3056)
02100703839	Limpiezas Peninsul. Albacete, S.L.	Pascual Suárez, 5	02002	Albacete	02010240051	Emb. C. Cte. (2043)
02101967768	Panadería La Tahona, S.L.	Hnos. Jiménez, 27	02004	Albacete	02010335533	Emb. C. Cte. (2043)
021002178100	Reolid Picazo, Cristina	Jesús Nazareno, 5	02002	Albacete	020103156377	Emb. C. Cte. (2038)
021008003150	Gómez López, Sonia	Alatoz, 1	02640	Almansa	020103166481	Emb. C. Cte. (0182)

Albacete a 17 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

•14.899•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (calle Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Teléfono: 967 501 689, Fax: 967 226 807) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 17 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación que se cita

Identificador	Nombre/Razón social	Domicilio	Localidad	Expediente	Procedimiento
021010200909	Altenberg—Andrzej	Tiro de bola 42	Tarazona Mancha	02030459978	R. Bienes
021009276779	Cherkashyn-Oleksandr	Carrasca 31	Villalgordo Júcar	02030458665	R. Bienes
021009556867	Ulbio José León Toro	Finca el Batanejo	Villalgordo Júcar	02030458968	R. Bienes

Identificador	Nombre/Razón social	Domicilio	Localidad	Expediente	Procedimiento
280464218348	Ignacio Carretero Cortijo	Las cruces 3	Villalgordo Júcar	02030464426	R. Bienes
02102036880	Valdestilla Muñoz, Concepción	Ctra. Mahora Km 3,5	Albacete	02030012679	R. Bienes
02102036880	Valdestilla Muñoz, Concepción	Menéndez Pidal 48	Albacete	02030012679	R. Bienes
02101800646	López Escobar, Alfredo	Pg Campollano Avda. 2ª 50	Albacete	02039928400	R. Bienes

Albacete a 17 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •15.050•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tfno: 967-501689, Fax: 967-226807) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Identificador	N/Razón social	Domicilio/Localidad	Expediente	Procedimiento
281121197371	Ait Aissa Rachid	Ct. de Mahora Km 1,6/Albacete	02030400064527	Req. Bienes
021011321964	Angel Florica	Almería 44/Albacete	02030400062608	Req. Bienes
021011321560	Angel Ioan	Almería 44/Albacete	02030400062507	Req. Bienes
02103220179	Automóviles Motor Total Ocasión, S.L.	Padre Romano 51/Albacete	02030400034720	Req. Bienes Admin.
Administrador de la empresa: Julio Adolfo Nieto Serrano; D.N.I 7562891 P; c/ Miguel López de Legazpi; 18 3º D				
020027137019	Alcaraz Ruiz Virgilio	Av. Toreros 17/Albacete	02030300174432	Emb. Ctas. (0075)
020023409084	Argudo Plaza Santiago	Pol. Ind. Campollano c/ B 15/Albacete	02030400017946	Emb. Ctas. (2043)
02100030495	Arias Comunicaciones y Telefonía	Pablo Medina 7/Albacete	02030300173927	Emb. Ctas. (2100)
02100030495	Arias Comunicaciones y Telefonía	Pablo Medina 7/Albacete	02030300173927	Emb. Ctas. (0075)
021008799661	Bermúdez Bermúdez Magdalena	Tomás Navarro T. 18 12-4/Albacete	02030300064092	Emb. Ctas (3188)
030059363226	Bevia Gutiérrez Fernando	Feria 2 1º D/Albacete	02030400002182	Emb. Ctas (0049)
021000454732	Díaz Sánchez Andrés	Ctra. Jaén Km 4 Bj/Albacete	02030100000481	Emb. Salario
020030598808	Núñez Calero Juan Antonio	Calatrava 44/Albacete	02019600046737	Emb. Salario
451003156777	Sevillano Arcos José	Jardín 14/Villarrobledo	02030100119107	Emb. Salario

Albacete, 14 de mayo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •14.864•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto

en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tlfno: 967-501689, Fax: 967-226807) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

<i>Nº Identificador</i>	<i>Nombre/Razón Social</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
021005159232				
C5747BGV	Parreño Díaz, Miguel	Av. de los Toreros 24/Albacete	02010300066552	TVA 333
021009057925	Ramón Saravia, Lidia Cledia	Carmen, 20/Albacete	02030300080260	TVA218
160016511876	Navarro Luján, José Joaquín	Pozo Majano/Albacete	02030400056746	TVA218
351023675980	Niang Seydy	Burgos, 15/Albacete	02030300079452	TVA333
C4651MBY, y C8192BCF				
021010034288	Pop Agustín	Av. Generalísimo,8/Lo Pagan (MU)	02030400071701	TVA218
Albacete a 14 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.				•14.865•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tlfno: 967-501689, Fax: 967-226807) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 14 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

Relación que se cita

<i>Nº Identificador</i>	<i>Nombre/Razón Social</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
480036836518	Calero Muñoz, Antonio	Rosario, 139/Albacete	02030400036740	Req. bienes
02101395973	Cano Costa, José Julián	Avda. Toreros, 48/Albacete	02030400051389	Req. bienes
020026578964	Córcoles Alfaro, Luciano	Fernando Poo, 2,3º Izq./Albacete	02039600041449	Req. bienes
020020798168	Corredor Portero, Ramón	Joaquín Sánchez Jiménez, 32/Albacete	02030000039658	Req. bienes
021002088776	Debón Romero, Andrea	Infante D. Juan Manuel, 12, 1º/Albacete	02030300074907	Req. bienes
020017476122	Encinas Gómez, Luis	Carmen, 40, 1º B/Albacete	02030400036033	Req. bienes
021001254475	Fernández Díaz, Mª Cortes	Juan Pacheco, 22, Pta. 3/Albacete	02030000109679	Req. bienes
02101498330	Cuerda Lacuerda, Alfredo	Agustina de Aragón, 18/Albacete	02030300004781	Emb. mueble
(Vehículo Marca Mazda, modelo MZ-S, matrícula 7127 BFK)				
021001864161	Fernández Romero, Juan José	Granada, 32/Albacete	02019600127064	Emb. mueble
(Vehículo Marca Citroën, modelo JUMP 35LH, 25D FG, matrícula M7875YT)				
02003698784	Cereales Saltó, S.A.	Las Peñas, 37/Albacete	02030300200805	Emb. Ctas. (2105)
Albacete a 14 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.				•14.866•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que

se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tlfno: 967-501689, Fax: 967-226807) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Nº Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio/Localidad	Expediente	Procedimiento
020034407975	Jesús Alfonso Moreno Ordóñez	Trv. San Clemente, 8/Villarrobledo	02030300189283	Emb B. Inmuebles
Registro de La Roda	Finca Urbana nº 1 Tomo 1386 libro 486 folio 220, finca 43484			
020030611336	Pedro García Bermúdez	Poniente, 11/Albacete	02030447147	Req. bienes
021007787730	Zohuair Abderrahim	Casa Nueva Ciller/Villarrobledo	02030219508	Req. bienes
0232618731	XXXXXXX		02030449874	Req. bienes
02101398906	Café Bar Bulebar	Ramón y Cajal 1/La Roda	02030423303	Req. bienes
02101398906	Café Bar Bulebar	Ramón y Cajal 1/La Roda	02030423303	Dil. Emb. c/c
021010611642	Gogosa Cristian	Comandante Molina, 29/Albacete	02030400061190	Req. Bienes
020026531676	González González Julio	Luis Badía, 94/Albacete	0203040056342	Req. Bienes
021010420470	Hicham Laadam	Rey Don Pelayo, 39/La Roda	02030400060685	Req. Bienes
451014059577	Toader Smeccas	Campoamor, 33/La Roda	02030400065436	Req. bienes
021010856061	Chbabi Hamid	Sta. María de la Cabeza, 42/La Roda	02030400061695	Req. bienes
0210008679524	Berrabah Ali	Sta. Marta, 3/La Roda	02030458160	Req. bienes
141032874962	Chamba César Vinicio	San Juan de Dios, 10/La Roda	02030400063719	Req. bienes
021011179801	Vasil Marcel	El Nurgén, 12/La Roda	02030400062002	Req. bienes
021009721161	Derlytsya Petro	La Flor, 56/Villarrobledo	02030400059473	Req. bienes
0210110297101	Hevko Vasy	La Flor, 56/Villarrobledo	02030400060180	Req. bienes
281133251643	Zambrano López Carlos Fco.	Gral. Espartero, 51/Villarrobledo	02030400064729	Req. bienes
020023341083	Bautista Araque Julio	Polvorín, 17/Villarrobledo	02030456241	Req. bienes
301029202236	Mouhoub Khalid	Virgen, 50/Munera	02030400064931	Req. bienes

Albacete a 14 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•14.867•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tlfno: 967-501689, Fax: 967-226807) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Nº Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio/Localidad	Expediente	Procedimiento
02010139620	Juan José Martínez Marín	Lérida, 46/Albacete	02010139620	Requ. bien
Albacete a 14 de mayo de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.				•14.868•

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Servicio de Contratación****ANUNCIOS**

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicataria.
 - a. Organismo: Diputación de Albacete.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c. N° de expediente: 040017500.
2. Objeto del contrato.
 - a. Descripción del objeto: Suministro de amueblamiento y equipamiento de Residencia Psicosocial y Unidad de Media Estancia en la parte correspondiente a amueblamiento de consultas y despachos.
 - b. Tipo de contrato: Suministro.
 - c. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.* número 5 de 12 de enero de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 156.000 euros.
5. Adjudicación.
 - a. Fecha: 10 de mayo de 2004.
 - b. Contratista: World Office Contract, S.L.
 - c. Importe de adjudicación: 153.182,58, con un plazo de garantía de 30 meses (euros).
6. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>.
Albacete, 14 de mayo de 2004.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •14.946•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras

1. Entidad adjudicataria.
 - a. Organismo: Diputación de Albacete.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c. N° de expediente: 040037037.
2. Objeto del contrato.
 - a. Descripción del objeto: Parque de Bomberos en Hellín.
 - b. Plazo de ejecución (meses): 22 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.516.384,84 euros.
 5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d. Teléfono: 967 595300.
 - e. Telefax: 967 520316.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a. Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): Grupo C-Edificaciones, categoría d.
 - b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a. Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.
 - b. Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.
 - c. Lugar de presentación:
 1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
 9. Apertura de ofertas.
 - a. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c. Localidad: Albacete.
 - d. Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e. Hora: 12:00.
 10. Gastos de anuncios: 108,88 euros a cargo del adjudicatario.
 11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>.
Albacete, 14 de mayo de 2004.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •14.945•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 5.ª de Hellín**ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra Herencia Yacente de Fco. Antonio Arteaga, expediente número 37009615, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Hellín, por conceptos de certificación por derribo calle Bernales, 38, año 2004, y por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 26.399,57 euros, se ha dictado la siguiente:

“*Providencia.*— Acordada por esta Tesorería del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, por acuerdo del día 14 de mayo de 2004 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad del deudor Herencia Yacente de Fco. Juan Arteaga, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 22 de septiembre, a las 9,30 horas, en la Gerencia de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba, 15-1º, de Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del mismo Reglamento. A los efectos del artículo 146.1 se fija como tipo para la subasta el de 26.396,87 euros.

Notifíquese al deudor y en su caso, a su cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a los acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Hellín, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en un diario de difusión provincial. En Albacete 14 de mayo de 2004. El Tesorero del Organismo, Francisco Villanueva García.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca urbana sita en Bernales, 0038

Referencia catastral: 3239608XH1633G0001JH

Superficie del solar: 189 m².

Linderos: Derecha, calle San Juan; izquierda, calle Bernales, 40 de Juan Hernández González. Referencia catastral 3239609XH1633G0001EH, fondo, calle Cristo.

Valor por tasación: 26.396,87 euros

Tipo subasta: 26.396,87 euros

De existir alguna carga preferente quedará subsistente.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600,00 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina Recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona de Hellín, por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Hellín se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del precepto legal citado.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los deudores desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado

a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Hellín a 17 de mayo de 2004.—El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz. •14.916•

Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra don Juan Muñoz Merenciano, expediente número 37003601, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Hellín, por conceptos de I.B.I. urbana, calle P. Tomás Preciado, 18 todos años 1994 a 2002 inclusive, y por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 4.873,90 euros, se ha dictado la siguiente:

“*Providencia.*— Acordada por esta Tesorería del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, por acuerdo del día 10 de octubre de 2003 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad del deudor don Juan Muñoz Merenciano, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 24 de septiembre, a las 9,30 horas, en la Gerencia de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba, 15-1º, de Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del mismo Reglamento. A los efectos del artículo 146.1 se fija como tipo para la subasta el de 81.710,84 euros.

Notifíquese al deudor y en su caso, a su cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a los acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Hellín, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en un diario de difusión provincial. En Albacete a 14 de mayo de 2004. El Tesorero del Organismo, Francisco Villanueva García.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Mitad indivisa de fincas inscritas de la forma siguiente:

1ª

Urbana. En Hellín, sitio Loma La Charca

Zona Camino Resinera.

Solar

Superficie terreno: 210 m².

Solar en término de Hellín, Loma de La Charca, con fachada al camino de la resinera; mide doscientos diez metros cuadrados, y linda: Por la derecha entrando, José Callejas Vállora; izquierda, finca resto de Agustín García Palacios; y espalda, Antonio Jiménez Moreno.

Titularidad: Los cónyuges don Juan Muñoz Merenciano y doña Amelia Merenciano Alfaro en cuanto

a la totalidad en pleno dominio con carácter ganancial.

Inscripción: Tomo 1.113, libro 545, folio 119, finca 24.384, inscripción 6ª.

2ª

Urbana. En Hellín, sitio Loma Charca.

Solar

Superficie terreno: 614 m².

Solar en Hellín, sitio de la Loma La Charca; ocupa seiscientos catorce metros cuadrados. Linda: por su frente, calle de las escuelas; derecha entrando, calle en proyecto que viene de la fachada del mediodía del grupo de viviendas de San Vicente; izquierda, Augusto García Palacios; y espalda, Daniel Silvestre Morote.

Titularidad: Los cónyuges don Juan Muñoz Merenciano y doña Amelia Merenciano Alfaro en cuanto a la totalidad en pleno dominio con carácter ganancial.

Inscripción: Tomo 1.179, libro 589, folio 61, finca 24.272, inscripción 6ª.

3ª

Urbana. En Hellín, sitio Loma La Charca

Solar

Superficie construida: 370.00 m².

Solar en Hellín, paraje Loma La Charca, con fachada al camino de la resinera, de trescientos setenta metros cuadrados, que linda: Por la derecha entrando, otra finca de Juan Muñoz Merenciano; izquierda, Manuel Muñoz y espalda Antonio Jiménez Moreno.

Titularidad: Los cónyuges don Juan Muñoz Merenciano y doña Amelia Merenciano Alfaro en cuanto a la totalidad en pleno dominio con carácter ganancial.

Inscripción: Tomo 1.179, libro 589, folio 58, finca 23.338, inscripción 6ª.

Tipo subasta: 81.710,84 euros

De existir alguna carga preferente quedará subsistente.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600,00 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona de Hellín, por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momen-

to, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Hellín se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del precepto legal citado.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los deudores desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Hellín a 17 de mayo de 2004.—El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.

•14.917•

Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra don Agustín Salido, expediente número 37009617, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Hellín, por conceptos de certificación por derribo calle San Rafael, 24, y por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 6.391,59 euros, se ha dictado la siguiente:

“*Providencia.* - Acordada por esta Tesorería del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, por acuerdo del día 14 de mayo de 2004 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad del deudor Salido Agustín, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 22 de septiembre, a las 11,00 horas, en la Gerencia de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba, 15-1º, de Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del mismo Reglamento. A los efectos del artículo 146.1 se fija como tipo para la subasta el de 6.391,59 euros.

Notifíquese al deudor y en su caso, a su cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a los acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Hellín, en esta Oficina

Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en un diario de difusión provincial. En Albacete a 14 de mayo de 2004. El Tesorero del Organismo, Francisco Villanueva García.”

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Finca inscrita a nombre de Agustín Salido, adquirida por compra en estado de casado.

Una casa en esta población y su calle San Rafael, número 24, consta de un solo piso en un área de ciento cuarenta varas superficiales. Linda por la derecha entrando y espalda con Mariano Sánchez y por la izquierda con la calle pública.

Inscrita al tomo 313, folio 9, finca 2463, inscripción 9ª.

Actualmente se encuentra como solar por derribo del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, expediente número 18/03.

Valor por tasación: 6.391,59 euros

Tipo subasta: 6.391,59 euros

De existir alguna carga preferente quedará subsistente.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar

inscritos los bienes en el Registro, la escritura de la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600,00 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona de Hellín, por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo,

que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Hellín se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del precepto legal citado.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los deudores desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Hellín a 17 de mayo de 2004.-El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz. •14.918•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que, habiéndose expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2004, no se han presentado reclamaciones al mismo en el plazo legal establecido para ello, por lo que el acuerdo provisional queda elevado a definitivo.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

A continuación se publican las modificaciones efectuadas en la citada Ordenanza.

Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 4.- Bonificaciones.

Podrá reconocerse una bonificación del 95% sobre la cuota determinada conforme al artículo anterior por las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas -por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros- de especial interés municipal por su utilidad para el fomento del empleo, al tratarse de obras afectas a nuevas microempresas -cualquiera que fuere su forma jurídica- promovidas total o mayoritariamente -más de la mitad de los promotores- por personas desempleadas que no hayan sido trabajadores autónomos a título principal ni socios mayoritarios -por poseer, por sí mismos o junto con familiares hasta el segundo grado, más de la mitad del capital social- de cualquier otra empresa en el año

anterior al alta en la empresa a la que estén afectas las instalaciones que originan el derecho a la bonificación. Tendrán derecho a esta bonificación los beneficiarios antes de que cursen sus altas como empresarios y también dentro de los seis meses siguientes a la fecha de alta en la Seguridad Social.

La definición de microempresa será la que en cada momento, o para cada período, otorgue la Comisión Europea sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

Artículo 5.- Gestión.

1. Se establece la forma de pago por autoliquidación con carácter general, de forma que una vez notificada la concesión de la licencia de obra de nueva planta, y para poder retirar la misma, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, justificante de haber realizado el ingreso correspondiente.

2. A la solicitud de la oportuna licencia de obra menor deberá acompañar copia que justifique el previo pago del importe correspondiente mediante autoliquidación.

3. En el supuesto de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de lo satisfecho por el impuesto en el caso de haberse ingresado previamente con la petición.

4. Concedida la preceptiva licencia de obras, se realizará una liquidación provisional, para cuya cuantificación se considerará como base imponible provisional el mayor de los siguientes importes:

A) El del presupuesto de referencia, resultante de la aplicación del cuadro de índices y módulos indicados en el anexo a esta Ordenanza.

B) El importe del presupuesto presentado con la solicitud de licencia.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivas realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

No estarán sujetas al impuesto las obras de nueva planta, conservación o adaptación que sean para edificios destinados a enseñanza, cuya propiedad pase a este Ayuntamiento.

5. Cuando los sujetos pasivos pudieran considerarse beneficiarios de la bonificación regulada en el artículo precedente, realizarán la autoliquidación minorando la cuota resultante en el importe de dicha bonificación. El Ayuntamiento a la vista de los acuerdos referidos en el apartado 6 subsiguiente y tras la tramitación establecida el apartado 4 precedente, realizará la liquidación definitiva.

Los solicitantes de licencia con derecho a bonificación deberán acreditar junto con la solicitud que se ha obtenido o solicitado dicha bonificación, acompañando copia de la solicitud o del acuerdo plenario, en su caso.

6. El sujeto pasivo que estime que pudiera ser beneficiario de bonificación deberá solicitarlo expresamente en instancia al efecto, presentada en cualquier mo-

mento previo a la solicitud de la preceptiva licencia de obras, que será tramitada por la Sección de Empleo y Formación del Ayuntamiento, la cual podrá exigir la documentación que estime oportuna. Deberá producirse acuerdo del Pleno, en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud, concediendo o denegando la bonificación.

La Sección de Empleo y Formación remitirá oficio al Negociado de intervención en la actividad urbanística, acompañando copia de los acuerdos recaídos en materia de bonificaciones en el plazo de cinco días desde su fecha.

Se elaborará un impreso para la solicitud de esta bonificación en el que se indicará la documentación que deba acompañarse, e incluirá un anexo junto al cual los beneficiarios aportarán posteriormente, de no haberlos presentado con la solicitud, los documentos de alta en Hacienda y Seguridad Social.

Artículo 6.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan; sin perjuicio de lo relativo a la calificación de las infracciones urbanísticas así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley del Suelo y el Reglamento de Disciplina Urbanística que lo desarrolla.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Albacete, 19 de febrero de 2004.-El Alcalde.

ANEXO

Cuadro de índices y módulos actualizados para 2004, aplicables a efectos del cálculo de la Base Imponible Provisional a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Presupuesto de Referencia)

- Modulo básico de ejecución material	344,02 €/m ²
- Vivienda en manzana cerrada	343,81 €/m ²
- Vivienda en bloque abierto	361,21 €/m ²
- Vivienda unifamiliar:	
- En hilera o manzana cerrada	395,62 €/m ²
- Aislada o pareada	430,02 €/m ²
- Locales comerciales en bruto	182,32 €/m ²
- Garajes en Edif. Viv. Colectiva	182,32 €/m ²
- Trastero en Edif. Viv. Colectiva.	182,32 €/m ²
- Oficinas:	
- Unido a viviendas	447,22 €/m ²
- Edificio exclusivo	516,03 €/m ²
- Unido a industrias	344,02 €/m ²
- Naves industriales	206,41 €/m ²

- Naves agrícolas 172,01 €/m²
 - Cualquier otra topología o uso no contemplada se
 asimilará a una de estas y en caso de no ser posible su
 asimilación se calculará conforme al R.D. 1.020/93

y sus cuadro de coeficientes y el módulo de la cons-
 trucción de 344,02 €/m²
 Albacete, 13 de mayo de 2004.—El Alcalde, P.D.: La
 Alcaldesa Acctal., Carmen Oliver Jaquero. •15.269•

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Sixto González Ramírez, por resultar desconocido su domicilio y estar afectados por las actuaciones que se siguen como consecuencia de expediente sancionador; a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe literalmente el Decreto de fecha 11/03/04, así como el ofrecimiento de plazo para alegaciones, recusación de Instructor y Secretario del expediente sancionador, o reconocimiento voluntario de responsabilidad.

Decreto.—Visto el parte del Servicio de Inspección Urbanística de este Ayuntamiento del que pudiera deducirse haberse producido infracción urbanística consistente en construcción de porche de 225 m² en calle Corralón, 4 (Los Anguijes), sin la preceptiva licencia municipal, supuestamente imputable a don Sixto González Ramírez con D.N.I. número 5.068.267.

Tales hechos, en principio, se reputan contrarios al planeamiento urbanístico y legislación aplicable de tal carácter, constituyendo una infracción urbanística, ya que la construcción carece de la previa y preceptiva licencia municipal.

Dicha infracción se halla tipificada como grave en el artículo 183 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (D.O.C.M. número 28 de 19-6-98) al ubicarse la edificación en suelo calificado como urbano, siendo las obras realizadas contrarias a las determinaciones de las Ordenanzas Generales del P.G.O.U.

La mencionada infracción resulta sancionable con multa de 3.188,53 euros graduándola con arreglo al artículo

194 de la citada Ley de Ordenación del Territorio por la gravedad de la materia y entidad económica de los hechos y calculada mediante la aplicación del 50% del valor de la obra ejecutada y según valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales sobre el presupuesto de obra ejecutada, en función del valor en venta del bien inmueble objeto de la infracción que ha sido establecido en la cantidad de 6.377,06 euros (construcción tipo «E», naves agrícolas sin distribución e instalación, a 113,37 euros/m²).

Con independencia de lo anterior, la infracción urbanística imputada debe calificarse como grave, según se tipifica en la Sección 2ª del Capítulo VI de la L.O.T.A.U., por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 199 de dicho cuerpo legal la sanción debe incrementarse hasta la cantidad de 6.001 euros, ya que éstas nunca pueden ser inferiores a las que se contemplan en la Sección 1ª de dicho cuerpo legal.

Siendo competencia de esta Alcaldía la iniciación del procedimiento sancionador y la resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, en consideración con lo establecido en los artículos 165, 183, 194, sig. y concordantes de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás disposiciones concordantes, por la presente dispongo la iniciación de expediente sancionador a don Sixto González Ramírez por la infracción urbanística cometida, designando como Instructor del mismo a don Roberto Tejada Márquez y como Secretaria de las actuaciones a doña María José Cuesta Rodríguez.

Albacete, 11 de mayo de 2004.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •14.825•

Por el presente le comunico, que el Ilmo. Sr. Alcalde, con fecha, ha dictado el siguiente:

«Decreto. Vistas las actuaciones practicadas en el expediente arriba expresado, especialmente la denuncia, e informe del Agente, y resultando probados los hechos descritos que constituyen infracción al precepto que también se expresa, con la calificación indicada, así como su atribución y responsabilidad de tales hechos, a la persona reseñada. Notificada la denuncia en tiempo y forma, por medio del presente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65 y 70 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo; artículos 131 y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68 del texto articulado de la LSV, y artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero, dispongo:

Imponer la sanción de multa en cuantía expresada, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción calificada del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva, en el plazo de quince días siguientes a la firmeza de esta Resolución, —firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente expresado en la notificación, dentro de plazo—, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá por vía ejecutiva, conforme al artículo 84 de la LSV, y el artículo 21 del Reglamento 25.02.94, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. El Alcalde, firma ilegible».

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Artículo 72.1 RDL 339/1990, modificado por Ley 19/2001).

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de reposición con carácter preceptivo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Organismo Municipal que ha dictado el acto, (artículos 108 de la Ley 7/1985 L.R.N.L. y 14.2 de la Ley L.R.H.L.). Si, interpuesto el referido recurso, no ha recaído Resolución expresa en el plazo de un mes desde su presentación, deberá entenderse desestimado. A partir del día siguiente al que se produzca el

acto presunto, dispondrá de seis meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 46 de la ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, (artículos 8.1 E y 14.2 del citado texto legal).

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la sanción, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento. Puede asimismo realizar el pago mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2043 0326 00 0100000064; indicando siempre el número de expediente.

LISTADO DE EXPEDIENTES

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2004001955	D. TRAFICO	AGUILAR JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	CALLE RAMON CASAS, 23	114,19
2004008528	D. TRAFICO	ALBERTO LEAL ARENAS	CALLE ALCALDE CONANGLA, 16	57,10
2004001569	D. TRAFICO	ALBERTO LEAL ARENAS	CALLE ALCALDE CONANGLA, 16	57,10
2003023618	D. TRAFICO	ALBORADA GARCIA GONZALEZ	IGNACIO MONTURIOL 6	57,10
2003028866	D. TRAFICO	ANA LOPEZ FERNANDEZ	COMANDANTE MOLINA 1 6B	57,10
2003025614	D. TRAFICO	BEEDER BORIS OCHOA GUENA	CALLE LUIS VIVES, 47	114,19
2004002847	D. TRAFICO	BERMUDEZ GARCIA DAVID	CALLE OCTAVIO CUARTERO, 18 P03 B	57,10
2004007072	D. TRAFICO	BLANCO PICAZO M. JOSE	CALLE MUÑOZ SECA, 21	57,10
2004001588	D. TRAFICO	CALERO MORENO PEDRO JUAN	CALLE PONTEVEDRA, 22 P03 IZ	57,10
2003023619	D. TRAFICO	CALVO GALLEGO JESUS	AVDA. CRONISTA M. Y SOTOS, 8 P04 DR	57,10
2004009143	D. TRAFICO	CARRAL DIAZ ISRAEL	CALLE SANTIAGO, 16	57,10
2004009824	D. TRAFICO	CARRION OCAÑA ALEJANDRO	CALLE DR. ALONSO VIDAL, 9 Esc 2 P06 D	57,10
2003023976	D. TRAFICO	DANIEL RAMA VICTOR	DOCTOR FERRAN, 16-3I	57,10
2004009112	D. TRAFICO	DIREK MOHAMMED	CALLE DOCTOR FLEMING, 6	85,64
2003023738	D. TRAFICO	DRAGANOV PLAMEN YORDANOV	CALLE C. RECONQUISTA, 4 Esc 02 PBJ CN	57,10
2004002396	D. TRAFICO	ESCRIBANO NAVARRO JOAQUIN	CALLE OBISPO POLANCO, 1 P01 IZ	142,74
2003028389	D. TRAFICO	FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	CALLE ECUADOR, 19	97,06
2004009552	D. TRAFICO	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE LUIS	CALLE ORENSE, 24	57,10
2004001297	D. TRAFICO	FERNANDEZ MONTAÑES ADOLFO	CALLE HELLIN	57,10
2004009432	D. TRAFICO	GARCIA CASTILLO FRANCISCO JOSE	PLAZA MIGUEL A. BLANCO, 11 P04 C	57,10
2003027305	D. TRAFICO	GARCIA DIAZ ANA MARIA	CALLE CONCEJAL CASTILLO, 3 P01 IZ	57,10
2003023850	D. TRAFICO	GARCIA GARCIA JOSE	CALLE MELCHOR DE MACANAZ, 8	85,64
2003023849	D. TRAFICO	GARCIA GARCIA JOSE	CALLE MELCHOR DE MACANAZ, 8	85,64
2003024042	D. TRAFICO	GARCIA SEGURA JOSE ANTONIO	CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, 1	57,10
2004008986	D. TRAFICO	GARRIDO ALFARO JESUS	CALLE RIOS ROSAS, 97	85,64
2003031077	D. TRAFICO	GARVI MARTINEZ RAUL	CALLE RIOS ROSAS, 43 P04 IZ	57,10
2003023769	D. TRAFICO	GOMEZ BONAL JOSE MANUEL	CALLE PEREZ GALDOS, 5 P04 B	57,10
2003024062	D. TRAFICO	GOMEZ GARCIA JOSE MANUEL	CALLE PEREZ GALDOS, 5 4 B	57,10
2003024195	D. TRAFICO	GOMEZ LOPEZ ANDRES	CALLE JUAN DE TOLEDO, 29 P01 O	57,10
2004009819	D. TRAFICO	GOMEZ ROSA M. ADELA	PLAZA MADROÑO, 10 P02 E	114,19
2003023942	D. TRAFICO	GONZALEZ CUESTA FELISA	CALLE GONZALO DE BERCEO, 4 2 DR	57,10
2003024192	D. TRAFICO	GONZALEZ GONZALEZ JESUS VICENTE	CALLE CALATRAVA, 59 2 B	57,10
2003027353	D. TRAFICO	GONZALEZ MACIA FRANCISCO J.	AVDA. ARQUITEC. J. CARRILERO, 34 P06 I	57,10
2003027363	D. TRAFICO	GUERRERO CORCOLES DAVID	CALLE LUGO, 1 16	57,10
2004007077	D. TRAFICO	INIESTA SANCHEZ SONIA	CALLE GRANADA, 11	57,10
2004003493	D. TRAFICO	JIMENEZ DONATE CARLOS	PASEO OLIVA SABUCO NANTES, 1 P02 F	57,10
2003026679	D. TRAFICO	JOSE ALEJANDRO LOPEZ GARCIA	CALLE ROSARIO, 80	57,10
2004008334	D. TRAFICO	JOSE DIEZ VALENCIA CUARTOS	CALLE DOCTOR COLLADO PIÑA, 79	85,64
2004003581	D. TRAFICO	LEAL POLO JUAN	CALLE ALCALDE CONANGLA, 56 5 E	85,64
2003024058	D. TRAFICO	M. MAR CALDERON MONTOYA	ANTONIO GOTOR 3	57,10
2004008234	D. TRAFICO	MAÑAS ROBLES JUAN JOSE	CALLE CORNEJO, 26 P01 DR	57,10
2003025632	D. TRAFICO	MARIN RODRIGUEZ MARTIN	CALLE HELLIN, 19 4	114,19
2004009393	D. TRAFICO	MARTI SERNA VICTOR RAMON	CALLE DOCTOR GARCIA REYES, 7 P02 C	57,10
2003024162	D. TRAFICO	MARTINEZ CASTRO JESUS ANGEL	CALLE GABRIEL CISCAR, 9 P01 A	57,10
2003025041	D. TRAFICO	MARTINEZ ESPIN MARGARITA	CALLE LAUREL, 7	97,06
2004000146	D. TRAFICO	MARTINEZ GONZALEZ GABRIEL	PSAJE. HERMANDAD, 3 P01 DR	57,10
2003026956	D. TRAFICO	MARTINEZ SANCHEZ SALVADOR	PASEO CIRCUNVALACION (DE), 101	85,64
2004002159	D. TRAFICO	MARTINEZ VALENCIANO RAUL	CALLE CALATRAVA, 21 P01 IZ	57,10
2004002304	D. TRAFICO	MENDOZA VICENTE ALFREDO	CALLE INFANTE DON JUAN MANUEL, 2 5	285,48
2004005312	D. TRAFICO	MOLINA CASTILLO HORACIO	CALLE JUAN DE TOLEDO, 19	57,10
2004008348	D. TRAFICO	MOLINA DOMINGUEZ CARLOS HUMB.	CALLE CARRETERA DE VALENCIA, 1 P04 J	85,64
2003025303	D. TRAFICO	MOLINA JIMENEZ ALFONSO	CALLE BAILEN, 50	85,64
2003026959	D. TRAFICO	MORENO GALVEZ PEDRO	CALLE MIGUEL SERVET, 65 2	85,64
2004009932	D. TRAFICO	MORENO GONZALEZ GERARDO	CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, 12 6B	57,10
2004002360	D. TRAFICO	MORENO MOYA JAIME	CALLE CARRETERA DE JAEN, 116 P04 DR	85,64
2003023758	D. TRAFICO	MORENO TORRENTE MANUEL	CALLE ARADO, 60 PBJ	57,10
2003026757	D. TRAFICO	NAVARRO GALERA JUAN ANTONIO	CALLE TORRES QUEVEDO	57,10
2003024171	D. TRAFICO	OLIVER MORENO ANTONIO MANUEL	CALLE IBAÑEZ IBERO, 10 P03 CN	57,10
2004009553	D. TRAFICO	ORTIZ MACIA JOSE LUIS	CALLE AZORIN, 7 5 B	57,10
2004001597	D. TRAFICO	PAÑOS LORENZO DANIEL	CALLE JUAN DE TOLEDO, 58 P05 DR	57,10

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2004009634	D. TRAFICO	PEREZ BARBA ENRIQUE	CALLE CALATRAVA, 22 TERCERO	142,74
2003027284	D. TRAFICO	REY MARTINEZ ANTONIO	CALLE LEPANTO, 42	57,10
2003027810	D. TRAFICO	RUIZ MARTINEZ ANTONIO	CALLE LUIS BADIA, 97 P03 C	57,10
2003029158	D. TRAFICO	SANCHEZ GARCIA JUAN LUIS	CALLE LUIS BADIA, 43	85,64
2003023614	D. TRAFICO	SANCHEZ SANCHEZ NAVARRO MAGD.	CALLE ANTONIO GOTOR, 4 P07 B	57,10
2003025616	D. TRAFICO	SARRION MARTINEZ PRUDENCIO	CALLE NTRA. SRA. DE CUBAS, 4 P04 B	114,19
2004000111	D. TRAFICO	SERGIO J. LOPEZ GARCIA CONSUEGRA	CALLE ROSARIO, 71	57,10
2004002000	D. TRAFICO	SERGIO J. LOPEZ GARCIA CONSUEGRA	ROSARIO 71	57,10
2004009362	D. TRAFICO	SILVESTRE GRIÑAN FRANCISCO	CALLE MARIA MARIN, 19	57,10
2004009550	D. TRAFICO	SUAREZ VAZQUEZ LUIS MIGUEL	CALLE NUESTRA SEÑORA DE CUBAS, 15	57,10
2003026705	D. TRAFICO	TEBAR CIFUENTES JOAQUIN	CALLE ACANTILADO, 26 P02	57,10

Albacete, 12 de mayo de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•14.442•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que se ha procedido, a la incoación de expediente sancionador bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento la Jefa de la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del RDL 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del RD 320/94, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que se estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que se considere oportunas, dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del siguiente edicto.

Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de Resolución, según señala el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho (artículo 72.1 RDL 339/90, modificado por Ley 19/2001).

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, con una reducción del 30 por 100, si lo hace antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1 del RDL 339/90 citado, modificado por Ley 19/2001.

LISTADO DE EXPEDIENTES

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2004009599	D. TRAFICO	ABAD CORREOSO CATALINA	CALLE GARCIA MAS, 3	114,19
2004009409	D. TRAFICO	ALEJO RODRIGUEZ GLORIA	CALLE LUGO, 23 3	57,10
2004008843	D. TRAFICO	ARTUÑEDO ALGUACIL JESUS	CALLE PEREZ GALDOS, 4	142,74
2004008353	D. TRAFICO	ARTURO FERNANDEZ BAUTISTA	POZO REY S CAMPAMENTO	142,74
2004008355	D. TRAFICO	ARTURO FERNANDEZ BAUTISTA	POZO REY S CAMPAMENTO	57,10
2004006665	D. TRAFICO	ATIENZAR GONZALEZ MANUELA	PASEO OLIVA SABUCO DE NANTES, 16	57,10
2004006868	D. TRAFICO	AUTOMOCION ALBASA, S.A.	CALLE CARRETERA DE MADRID 80	142,74
2004009473	D. TRAFICO	AUTOMOCION ALBASA, S.A.	CALLE CARRETERA DE MADRID 80	85,64
2004002663	D. TRAFICO	BAÑON LLEDO FRANCISCO	CALLE SAN ANTONIO 35 2	85,64
2003031487	D. TRAFICO	BAÑON LLEDO FRANCISCO	CALLE SAN ANTONIO 35 2	85,64
2004008486	D. TRAFICO	BERNABEU RABADAN DIEGO	CALLE SAN CRISTOBAL 15	57,10
2004002010	D. TRAFICO	CARRASCO ATIENZAR SILVIANO	CALLE NTRA. SRA. DE LA VICTORIA 13	85,64
2003024083	D. TRAFICO	CEBRIAN RONCERO M. CARMEN	CALLE ROSARIO 49 P01 DR	85,64
2004011250	D. TRAFICO	CONTRERAS RIOS ONOFRE	CALLE PEDRO COCA 43	57,10
2004009383	D. TRAFICO	CORCOLES SANCHEZ BASILIO	CALLE AGUILA 27 TERCERO I	57,10
2004009817	D. TRAFICO	ESCOBAR ENCARNACION DE LA LUIS E.	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 4 2 IZ	57,10
2004008841	D. TRAFICO	ESPARCIA GONZALEZ M. DOLORES	CALLE BERNABE CANTOS 47	57,10
2004008398	D. TRAFICO	FERNANDEZ QUESADA PED. ALBERTO	CALLE MAESTRO VARELA 4 2 D	57,10
2004009358	D. TRAFICO	FERNANDEZ ROMERO JUAN JOSE	CALLE GRANADA 32	85,64
2004001786	D. TRAFICO	GARCIA GARCIA FAUSTINO	CALLE ARCIPRESTE GALVEZ 52	114,19
2004009682	D. TRAFICO	GARCIA SIMARRO BERNARDO	CALLE JOSE CARBAJAL 7	85,64
2004008323	D. TRAFICO	GOMEZ HERNANDEZ SERVULO	CALLE DERECHO (EL) 11	57,10
2004008389	D. TRAFICO	GOMEZ HERNANDEZ SERVULO	CALLE DERECHO (EL) 11	57,10
2004002883	D. TRAFICO	GOMEZ MARTINEZ RAUL	CALLE GRANADA 66	85,64
2004002877	D. TRAFICO	GOMEZ MARTINEZ RAUL	CALLE GRANADA 66	85,64
2004001798	D. TRAFICO	GOMEZ MARTINEZ RAUL	CALLE GRANADA 66	85,64

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2004002641	D. TRAFICO	GOMEZ MARTINEZ RAUL	CALLE GRANADA 66	85,64
2004009380	D. TRAFICO	GUIJARRO ALONSO CARMEN M.	CALLE LUIS BADIA 64	57,10
2004002831	D. TRAFICO	HERMANOS ROMERO RODENAS, S.L.	CALLE DERECHO (EL) 37	57,10
2004008543	D. TRAFICO	LASARTE GRUPO INVERSOR S.L.	CALLE ORENSE 51	142,74
2003027121	D. TRAFICO	LOAIZA AREVALO RODRIGO	CALLE BAÑOS 26	85,64
2003025475	D. TRAFICO	LORENZO GONZALEZ ISABEL	CALLE MARQUES DE VILLORES 55	114,19
2004001293	D. TRAFICO	MARCHANTE ALFARO MATILDE	PASEO PEDRO SIMON ABRIL 4 2	57,10
2004008504	D. TRAFICO	MARCOS ANTONIO RANILLA MARTIN	ALFAU 13 2	85,64
2003031090	D. TRAFICO	MARTINEZ BARBA JOSE	CALLE IBAÑEZ IBERO 5 2	142,74
2004008228	D. TRAFICO	MARTINEZ CASTRO JESUS ANGEL	CALLE GABRIEL CISCAR 9 1 A	57,10
2004008583	D. TRAFICO	MORENO HERNANDEZ JUAN PEDRO	CALLE MANUEL DE FALLA 31 3	85,64
2003029179	D. TRAFICO	NUÑEZ POLO ABAD M. AMOR	CALLE VIRGEN DE LORETO 2 3	85,64
2004009488	D. TRAFICO	OLMO DEL MORALES AGUSTIN	CALLE DOCTOR FLEMING 11	57,10
2004009490	D. TRAFICO	OLMO DEL MORALES AGUSTIN	CALLE DOCTOR FLEMING 11	142,74
2004001897	D. TRAFICO	OVERLEASE S.A.	MARIA TUBAU 3	85,64
2004012267	D. TRAFICO	PANIFICADORA NAVARRO RUIZ S.A.L.	CALLE MANUEL DE FALLA 44	85,64
2004009481	D. TRAFICO	PARRON CHINCHILLA M. DOLORES	CALLE TORRES QUEVEDO 106 3 IZ	57,10
2004009669	D. TRAFICO	PEREZ DELGADO JOSE	CALLE NTRA. SRA. DE ARACELI 1 2 F	57,10
2004008314	D. TRAFICO	PLANTON FERNANDEZ PEDRO	CALLE ESPOZ Y MINA 17 1	85,64
2004001136	D. TRAFICO	REDTEL MANCHA S.L.	CALLE BAÑOS 60	85,64
2003031118	D. TRAFICO	ROLDAN PASTOR ANGEL	CALLE CABALLERO MONTESINOS 17 BJ	57,10
2004009605	D. TRAFICO	RUBIO MAESO FRANCISCO	CALLE JUAN PACHECO 10	85,64
2004009790	D. TRAFICO	RUIZ MARTINEZ ANTONIO	CALLE LUIS BADIA 97 P03 C	57,10
2004010004	D. TRAFICO	SANCHEZ CUERDA JUAN LUIS	CALLE HUESCA 16 P02 DR	57,10
2004009868	D. TRAFICO	SEVILLA GARCIA ALFONSO	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 21	85,64
2004009866	D. TRAFICO	SEVILLA GARCIA ALFONSO	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA 21	114,19
2004007357	D. TRAFICO	SIMARRO OSORIO M. EUGENIA	CALLE ARCANGEL SAN GABRIEL 23	85,64
2004009633	D. TRAFICO	TEBAR CIFUENTES JOAQUIN	CALLE ACANTILADO 26 2	114,19
2004009977	D. TRAFICO	TRANSALBACETE S.L.	CAMPOLLANO C. IND. (BACARIZA) 48	114,19
2004002702	D. TRAFICO	TRANSALBACETE S.L.	CAMPOLLANO C. IND. (BACARIZA) 48	85,64
2004003058	D. TRAFICO	TRANSALBACETE S.L.	CAMPOLLANO C. IND. (BACARIZA) 48	114,19
2004009156	D. TRAFICO	VIVANCOS LOPEZ EDGAR	PASEO CUBA (LA) 9	85,64

Albacete, 12 de mayo de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•14.441•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que ante el incumplimiento del deber de identificación del conductor de su vehículo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, con referencia a la infracción del expediente que se indica, mediante Decreto de Alcaldía, se ha procedido a incoar contra Vd., el procedimiento sancionador, bajo el número que al margen superior se expresa, siendo el órgano instructor del procedimiento la Jefa de la Unidad Administrativa de Multas, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del RDL 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrega de esta notificación (artículo 12 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero).

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, (artículo 72.1 RDL 339/90, modificado por Ley 19/2001).

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento, con una reducción del 30 por 100, si lo hace antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1 del RDL 339/90 citado, modificado por Ley 19/01. Puede asimismo realizar el pago mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2043 0326 00 0100000064; indicando siempre el número de expediente.

LISTADO DE EXPEDIENTES

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2003029255	D. TRAFICO	ABAD ARENAS ALFONSO	CALLE MARIA MARIN, 70 P04 E	228,38
2003028947	D. TRAFICO	ABAD ARENAS ALFONSO	CALLE MARIA MARIN, 70 P04 E	228,38
2003027583	D. TRAFICO	ABAD CORREOSO CATALINA	CALLE GARCIA MAS, 3	171,28
2003025644	D. TRAFICO	ABAD CORREOSO CATALINA	CALLE GARCIA MAS, 3	171,28

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2004002533	D. TRAFICO	ALFARO SAEZ BASILIO	CALLE LEPANTO, 61 5 F	171,28
2003027649	D. TRAFICO	AMADOR VAZQUEZ PIEDAD	CALLE CRISTOBAL PEREZ PASTOR, 80	171,28
2004001015	D. TRAFICO	AROCA ROSA ANGEL	CALLE NTRA. SRA. LA ESPERANZA, 8 5 H	90,16
2004001909	D. TRAFICO	AROCA ROSA ANGEL	CALLE NTRA. SRA. LA ESPERANZA, 8 5 H	171,28
2004001662	D. TRAFICO	BARBERO RODRIGUEZ FRANCISCO JAV.	CALLE TEJARES, 43 1	171,28
2004001219	D. TRAFICO	BERMUDEZ MUÑOZ EMILIO	CALLE JUAN PACHECO, 14 8	171,28
2003023691	D. TRAFICO	BLASCO FRANCO MANUEL	CALLE ARCIPRESTE GALVEZ, 34	171,28
2003027404	D. TRAFICO	BLESA HERVAS DOMINGO	CALLE RIOS ROSAS, 5	228,38
2003023824	D. TRAFICO	COLLADO RAMOS PATRICIA	CALLE JOSE ECHEGARAY, 1 5 B	171,28
2004004277	D. TRAFICO	COTILLAS SANCHEZ JUAN	CALLE HERMANOS FALCO, 29 1	90,16
2003027565	D. TRAFICO	CUESTA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	CALLE HERMANOS JIMENEZ, 37 2	114,02
2003023919	D. TRAFICO	DELGADO ASENJO SEBASTIAN	CALLE YESTE, 12	171,28
2003031151	D. TRAFICO	DELGADO SENEN RAFAEL	CALLE YESTE, 12	228,38
2003026640	D. TRAFICO	DELGADO SIMARRO ANTONIO	CALLE CARRETERA DE JAEN, 41	171,28
2004001781	D. TRAFICO	DESCALZO ALFARO MONTSERRAT	CALLE ALCALDE MARTINEZ OSSA, 3	171,28
2003023780	D. TRAFICO	DIAZ NAVARRO FRANCISCA	CLLON. CERVANTES, 24	171,28
2003029048	D. TRAFICO	DIPUTACION DE ALBACETE	PASEO LIBERTAD (LA), 5	90,16
2004002768	D. TRAFICO	EL MESKINY WAFAA	CALLE GUZMAN EL BUENO, 22	171,28
2003029906	D. TRAFICO	ELECTRICAS Y TELECOM. ROMERO S.L.	CALLE HERMANOS PINZON, 56	97,06
2004003326	D. TRAFICO	ENCARNACION DE LA COSTA PEDRO	CALLE LEPANTO, 61	171,28
2003027167	D. TRAFICO	ESTESO TEBAR ROSA MARIA	CALLE CORDOBA, 20	228,38
2003029619	D. TRAFICO	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL AB	PASEO LIBERTAD (LA), 3	97,06
2004002354	D. TRAFICO	FAJARDO CUTILLAS JOSE M.	CALLE ROSARIO, 145	171,28
2004003306	D. TRAFICO	FAJARDO CUTILLAS JOSE M.	CALLE ROSARIO, 145	171,28
2004000064	D. TRAFICO	FERNANDEZ QUESADA PED. ALBERTO	CALLE MAESTRO VARELA, 4 2 D	171,28
2004001519	D. TRAFICO	FERNANDEZ ROMERO ROSARIO	CALLE GRANADA, 32	171,28
2003026227	D. TRAFICO	FERNANDEZ VILLA ELOY	AVDA. ESPAÑA, 41	97,06
2003030885	D. TRAFICO	GARCIA CONSUEGRA PRADOS FELIPE	CALLE BERNABE CANTOS, 16 3 A	90,16
2003029614	D. TRAFICO	GARCIA HIGUERAS ELIECER	CALLE CALATRAVA, 8 1	97,06
2003025287	D. TRAFICO	GARCIA MARTINEZ MARIA	CALLE BERNABE CANTOS, 24	171,28
2003026732	D. TRAFICO	GARCIA SERNA PEDRO	CALLE JOSE ECHEGARAY, 26	171,28
2003028305	D. TRAFICO	GARCIA SERNA PEDRO	CALLE JOSE ECHEGARAY, 26	90,16
2003026512	D. TRAFICO	GARRIDO BARBERAN ANGEL	CALLE MARIA MARIN, 21	90,16
2003024850	D. TRAFICO	GARRIDO BARBERAN ENRIQUE	CALLE MARIA MARIN, 2 3 IZ	171,28
2004001965	D. TRAFICO	GARRIDO MORENO OLGA	CALLE DONANTES DE SANGRE, 8 BAJO	171,28
2004001365	D. TRAFICO	GIL ESCRIBANO PEDRO	CALLE CRISTOBAL LOZANO, 6	171,28
2004003013	D. TRAFICO	GONZALEZ GONZALEZ DANIEL	CALLE ORO, 28	171,28
2004001929	D. TRAFICO	GONZALEZ MONTERO JUAN	CALLE SAN FULGENCIO, 6 2 D	171,28
2003023907	D. TRAFICO	HERNANDEZ BEZARES EMILIO	CALLE SANTIAGO RUSIÑOL, 90	90,16
2004001732	D. TRAFICO	HERNANDEZ RELUCIO ALBERTO	CALLE SANTIAGO, 62 6 C	171,28
2003029166	D. TRAFICO	HIGUERAS ORTEGA MODESTA	CALLE CALATRAVA, 8	171,28
2003026390	D. TRAFICO	JIMENEZ LORENZO RAMON	CALLE FRANCISCO PIZARRO, 30	97,06
2003028546	D. TRAFICO	LAMAS SARRION JOSE DAMIAN	CALLE ALBARDEROS, 16	97,06
2004001369	D. TRAFICO	LEAL POLO JUAN	CALLE ALCALDE CONANGLA, 56 5 E	171,28
2004001547	D. TRAFICO	LEAL POLO JUAN	CALLE ALCALDE CONANGLA, 56 5 E	171,28
2003031816	D. TRAFICO	LEON POSE CARLOS	CALLE MARZO, 70	90,16
2003027471	D. TRAFICO	LOPEZ CAULIN ANA	CALLE FERIA, 42 4 A	228,38
2003025738	D. TRAFICO	LOPEZ REYES ANA RAQUEL	CALLE BADAJOZ, 59	97,06
2003026958	D. TRAFICO	LOPEZ SANCHEZ EMILIO JOSE	CTRA. JAEN, 15	171,28
2003026675	D. TRAFICO	LORENZO BELMONTE ANTONIA	AVDA. CRONISTA MATEOS Y SOTOS, 14	171,28
2003026979	D. TRAFICO	LOZANO SIMARRO JUAN	CALLE SEGOVIA, 8	171,28
2004003052	D. TRAFICO	MARTINEZ DIANA FRANCISCO	CALLE QUEVEDO, 49 SEGUNDO IZQ.	228,38
2004002112	D. TRAFICO	MARTINEZ ESPIN MARGARITA	CALLE LAUREL, 7	171,28
2004001567	D. TRAFICO	MARTINEZ GARCIA AURORA	CALLE PONTEVEDRA, 6	171,28
2003026638	D. TRAFICO	MARTINEZ SOTOS CRISTOBAL	CALLE AMOR DE DIOS, 7	90,16
2004002664	D. TRAFICO	MARTINEZ TENDERO JUAN ANTONIO	CALLE DOCTOR COLLADO PIÑA, 90	90,16
2003026476	D. TRAFICO	MONSALVE DESCALZO ANDRES	CALLE DIONISIO GUARDIOLA, 55	97,06
2003024215	D. TRAFICO	MONTAJES ELECTRICOS VICENTE S.L.	CALLE CUCHILLEROS, 10	171,28
2003027237	D. TRAFICO	MONTERO GARCIA JUAN ENRIQUE	CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, 10 5 B	171,28
2003026680	D. TRAFICO	MONTERO GARCIA JUAN ENRIQUE	CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, 10 5 B	171,28
2003029003	D. TRAFICO	MORENO DIEZ LUIS ANGEL	CALLE DOCTOR GARCIA REYES, 5	171,28
2003024290	D. TRAFICO	MORENO PARREÑO ANA FE	CALLE ZAMORA, 6	90,16
2003028689	D. TRAFICO	MORENO PARREÑO ANA FE	CALLE ZAMORA, 6	90,16
2003032132	D. TRAFICO	MORENO PARREÑO ANA FE	CALLE ZAMORA, 6	90,16
2003030286	D. TRAFICO	MORENO PARREÑO ANA FE	CALLE ZAMORA, 6	90,16
2003026075	D. TRAFICO	MORENO PARREÑO ANA FE	CALLE ZAMORA, 6	97,06
2003031833	D. TRAFICO	MORENO PARREÑO ANA FE	CALLE ZAMORA, 6	90,16
2003028342	D. TRAFICO	MORENO PARREÑO ANA FE	CALLE ZAMORA, 6	90,16

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2003032002	D. TRAFICO	MORENO PARREÑO ANA FE	CALLE ZAMORA, 6	90,16
2003030071	D. TRAFICO	MORENO PARREÑO ANA FE	CALLE ZAMORA, 6	90,16
2004000706	D. TRAFICO	MORENO PARREÑO ANA FE	CALLE ZAMORA, 6	90,16
2004000552	D. TRAFICO	MORENO PARREÑO ANA FE	CALLE ZAMORA, 6	90,16
2003023695	D. TRAFICO	MORENO RUIZ JULIA	CALLE DOCTOR COLLADO PIÑA, 45 1B	171,28
2004000970	D. TRAFICO	MOZO MARIN SONIA	CALLE DOCTOR GALIACHO, 3	90,16
2004000976	D. TRAFICO	MUÑOZ ESCRIBANO M. JESUS	CALLE DERECHO (EL), 10	97,06
2003025635	D. TRAFICO	OROZCO TOMAS TOMAS	PASEO CUBA (LA), 35 5 DR	171,28
2003025400	D. TRAFICO	PEREZ RAMIREZ M. CARMEN	CALLE IGNACIO MONTURIOL, 12A 2 B	171,28
2003023721	D. TRAFICO	PEREZAGUA NAHARRO JOSE LUIS	CALLE VIRGEN DE LORETO, 2	171,28
2003026401	D. TRAFICO	PIQUERAS PANADERO ROSALIA	CALLE ALBARDEROS, 1	97,06
2003023642	D. TRAFICO	REFORMAS HOGAR ALBACETE, S.L.	CALLE CORDOBA, 12	171,28
2003024070	D. TRAFICO	REPUESTOS SERCA, S.L.	CALLE LUIS VIVES, 29	171,28
2003023868	D. TRAFICO	ROMERO GALVEZ M. PILAR	AVDA. RAMON Y CAJAL, 24 8	171,28
2003029801	D. TRAFICO	ROMERO PICAZO ANA MARIA	CALLE CORDOBA, 63	90,16
2004001405	D. TRAFICO	SAEZ GARCIA BLAS SANTOS	CAMPOLLANO C. IND. (BACARIZA), 16	285,48
2003025517	D. TRAFICO	SANCHEZ GUERRERO PEDRO JOSE	CTRA. PEÑAS (LAS), 83	171,28
2003030907	D. TRAFICO	SERNA MASIA JORGE	CALLE BERNABE CANTOS, 8	97,06
2003025309	D. TRAFICO	SORIANO SORIANO PEDRO	CALLE IGNACIO MONTURIOL, 19	171,28
2003026737	D. TRAFICO	TERCERO GOMEZ ANTONIO	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO, 48 5 C	114,02
2003026007	D. TRAFICO	TEVAR CORCOLES CARLOS	CALLE YESTE, 8	97,06
2003024369	D. TRAFICO	TOLEDO MORENO LAURA	CALLE BADAJOZ, 24	97,06
2003024464	D. TRAFICO	VALLE RICOTE ANDRES	AVDA. RAMON Y CAJAL, 27	90,16

Albacete, 12 de mayo de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•14.440•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIOS

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que por el Concejal Delegado de Hacienda, se ha dictado la siguiente:

Resolución

Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, el Concejal Delegado de Hacienda adopta la siguiente resolución: Imponer las sanciones señaladas por la infracción cometida. Y ello en virtud del Decreto de Delegación número 193, de fecha 26 de enero de 2004, y de las facultades conferidas en el artículo 68.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, y dar por concluso los expedientes al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y señalada en el precepto que se indica, la cual deberá hacer efectiva dentro de los quince días siguientes a la firmeza de esta resolución. Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, éste se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 84.2 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Notifíquese este Decreto a los interesados».

Contra esta resolución podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la denegación del recurso de reposición podrá formularse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

1) Dos meses si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa.

2) Seis meses si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado. También podrán interponer, directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber a los interesados que deberán ingresar el importe de la sanción propuesta en la Caja de Castilla-La Mancha, retirando previamente la Carta de Pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Bonete, 2, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su firmeza, terminados los cuales sin haberlo efectuado, incurrirán automáticamente en el correspondiente recargo de apremio, procediendo a su exacción por vía ejecutiva, con el devengo de los intereses y las costas a que haya lugar.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dirección infractor</i>	<i>Importe</i>
558/04	Fernández Rodríguez, Josefa	Pz Luis Buñuel, 1	60,10
333/04	Muñoz Romero, Alvaro	Pintor A Sánchez, 8, 3 D	54,09
343/04	Garijo Martínez, Jesús J	Ruiz de Alarcón, 1	60,10
344/04	Vizcaíno Gómez, Manuel	La Estrella, 29	60,10
507/04	Gozálvez Landete, M Pilar	Ferrero ,19	60,10
521/04	Cantos Serrano, José A	La Rosa, 123	60,10
598/04	Ibáñez Tortosa, María	Albacete, 4	60,10
619/04	Navarro Rico, José Luis	Doña Violante, 5	24,04
621/04	Vizcaíno Megías, Francisco	El Cid, 3	60,10
627/04	Toledo Saus, José Ramón	San Antonio, 94	60,10
647/04	Sáez Ibáñez, Juan	La Rosa, 18 B	60,10
657/04	Martínez Martínez, Javier	San Juan de Dios, 1 3 5	60,10
10/04	Gil Jiménez, Antonio	Reina Sofía, 35	60,10
120/04	Conejeros Alcaraz, Francisco	Del Campo, 40	30,05
295/04	Tornero Fernández, Manuela	Manuel de Falla, 32	30,05
820/04	García Millán, Ramón	Mendizábal, 117	12,02
226/04	Arráez Arráez, Emilio	Buen Suceso, 117	54,09
140/04	Guillén Belmonte, Ana M.	Alicante, 23	30,05
145/04	Alba González, Pedro	Priego, 17	51,09
161/04	Sánchez Fernández, Rosario	Caudete, 3 1	30,05
253/04	Gandía Martínez, Miguel	Niceto Cuenca, 61	51,09
25/04	Pereira Navalón, Víctor M.	Caudete, 3	60,10
84/04	García Díaz, Ana María	San Crispín, 25 4 I	60,10
35/04	López García, Miguel Antonio	Pérez Galdós, 15	60,10
39/04	Muñoz Romero, Alvaro	Pintor A Sánchez, 8 3 D	12,02
40/04	Muñoz Romero, Alvaro	Pintor A Sánchez, 8 3 D	54,09
80/04	Pérez García, Isidora	Del Campo, 101	60,10
19/04	Poyo Ferrer, Juana	Pablo Iglesias, 14	60,10
89/04	Milán Arellano, Julián	Pz Santiago Bernabeu, 12	60,10
Almansa 13 de mayo de 2004.–El Alcalde, Antonio Callado García.			•14.860•

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los causas que se enumeran en los expedientes correspondientes se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD 320/1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Concejal Delegado de Policía y el órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Hacienda, según Decreto de Alcaldía número 193/2004, de 26 de enero. Asimismo, se les informa de que disponen de un plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra su contenido, y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Almansa. De no efectuar alegaciones, ni hacerse efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por RD 1.398/1993, de 4 de agosto, tal y como dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento.

Importante: En el caso de que la titularidad del vehículo corresponda a una persona jurídica o en el caso de no

ser Vd. el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción se le comunica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobada por RD 339/1990, de 2 de marzo, se le concede un plazo de diez días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y NIF del conductor del vehículo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente sancionador por infracción de la mencionada disposición, con el resultado previsto en el apartado 3º del artículo citado.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él, sus padres, tutores, acogedores, y guardadores legales o de hecho (artículo 72.1 RDL 339/1990 modificado por Ley 19/2001). Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha, designada como colaboradora de la Recaudación, retirando previamente la Carta de Pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Bonete, 2 (Almansa). Si se hace efectivo el importe de la multa antes de que se haya dictado la resolución sancionadora, se obtendrá una reducción del 30 por 100 de la cuantía del mismo.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dirección infractor</i>	<i>Importe</i>
270/04	Representaciones Lorente, S.L.	San Antonio 13	51,09
557/04	Pastor Poveda, Juan	Huertas 11	30,05
890/04	Garijo Cuenca, José Antonio	Del Campo 42 3	60,10
918/04	Olaya Ruano, José	Aniceto Coloma 44	60,10
1021/04	Cerdán Mínguez, Encarnación	Aniceto Coloma 4	60,10
1031/04	Fernández García, Josefa J.	Rodríguez Ruano 18	60,10
1039/04	Ibáñez Garijo, Pedro	Santa Lucía 119	60,10
1041/04	García García, José	Caudete 5	60,10
1050/04	Poyo Ferrer, Juana	Pablo Iglesias 14	60,10
1086/04	Gandía Martínez, Vicente P.	Mendizábal 59	60,10
1054/04	Muñoz Romero, Alvaro	Pintor A Sánchez 8 3 D	54,09
1068/04	Martínez Cano, María Dolores	La Rosa 88	60,10
1070/04	Ibáñez López, Evelio	Bonete 7 2	60,10
1072/04	Navarro López, José Luis	Doña Violante 5	60,10
1075/04	García Linares, María Teresa	El Cid 1	60,10
378/04	Gómez Quílez, Lucas	Los Reyes 47	30,05
402/04	Megías Tortosa, Dolores	Alpera 1 2	30,05
444/04	Catalán Carrión, Francisco J.	Del Campo 8 4	30,05
460/04	Navarro Rico, Carlos Alejo	Colon 8 1	30,05
487/04	Alvarez Sánchez, Fernando	Miguel Hernández 9 B I	30,05
494/04	García Callado, Juan Vicente	Rambla Mancha 68	30,05
1110/04	Llorente Merino, Rafael	Corredera 9	60,10
1114/04	Ibáñez Jover, Antonio	Pz. St. Medard 6 2	60,10
1066/04	González Tornero, M. Eufrasia	Alicante 36 1	60,10
379/04	Baeza Gil, M. Belén	Aniceto Coloma 9	51,09
396/04	Baeza Gil, M. Belén	Aniceto Coloma 9	30,05
419/04	Tomas Villaescusa, Rosalía	Pz. Scandiano 9	30,05
457/04	Moreno Fajardo, Antonio	Arcipreste de Hita 12	51,09
475/04	Villaescusa Tomás, Longinos	Hernán Cortés 24 1	30,05
483/04	Martínez Hernández. Agueda	Del Campo 6	51,09
484/04	Tomas García, José David	Corredera 64	30,05
496/04	Cerdán Olivares, Rafael	Villena 9	30,05
9983/04	Calzados Megías Gómez, S.L.	Camilo J. Cela 14	300,51
99524/04	Clover Island, S.L.	San Francisco 32	300,51
1089/04	Sánchez Navarro, Jorge	Buen Suceso 1	60,10
1095/04	Navalón Milán, Francisco	Toledo 22	60,10
1098/04	Poyo Ferrer, Juana	Pablo Iglesias 14	60,10
1100/04	Amorocho Guevara, Aldemar	Corredera 26	60,10
1105/04	Crespo Martínez, Silverio	San Antonio 71 At	60,10
1106/04	Poyo Ferrer, Juana	Pablo Iglesias 14	60,10
1108/04	Poyo Ferrer, Juana	Pablo Iglesias 14	60,10
1123/04	Milán García, José F.	Pz Scandiano 9	60,10
432/04	Ceceamal, S.A.	Corredera 142	30,05
479/04	Pepe Medina, S.L.	Corredera 6	51,09

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dirección infractor</i>	<i>Importe</i>
498/04	Ceceamal, S.A.	Corredera 142	30,05
399/04	La Cabaña del Tío Rock, S.L.	Corredera 60	30,05
465/04	Isabel Cuenca, S.L.	Caudete 2	30,05
216/04	Salmerón Ortega, Roque	Pg. Campollano Av. II, 10 Albacete	51,09
235/04	Sánchez Montes, Pedro	Cronista Mateo y Sotos, 10 Albacete	30,05
280/04	Sánchez Montes, Pedro	Cronista Mateo y Sotos, 10 Albacete	30,05
285/04	Hros. de Bienvenido Serrano, S.L.	Posito 17 Bonete	30,05
511/04	Fernando Jávega Escobar e Hijos, S.A.	Comandante Molina 27 Albacete	60,10
574/04	Cardo Díez, Laura	Ricardo Castro 9 Albacete	60,10
658/04	Galletero Cabezuelo, Pedro	Pérez Pastor 72 Albacete	60,10
829/04	Cuenca Duro, Miguel	Corazón de María Bonete	60,10
908/04	Piqueras Salvador, Santiago J.	Fernando Poo 4 Albacete	12,02
1032/04	Cuenca Duro, Miguel	Corazón de María Bonete	60,10
702/04	Gómez Real, Antonio	Cervantes 11	51,09
805/04	Tobar Chong, Macario A.	Las Norias 15	51,09
972/04	Hernández López, Zenaida	Rambla Mancha 33 5	30,05
981/04	González Felipe, José	Albacete 36	51,09
996/04	Ceceamal, S.A.	Corredera 142	30,05
1003/04	Gil Díaz, Rafael	Valencia 22	30,05
159/04	Calatayud Reig, Antonio J.	Rambla Mancha 26	30,05
180/04	Calatayud Reig, Antonio J.	Rambla Mancha 26	30,05
182/04	Calatayud Reig, Antonio J.	Rambla Mancha 26	30,05
190/04	Pardo López, Aurelio	San José 10	30,05
193/04	Calatayud Reig, Antonio J.	Rambla Mancha 26	30,05
199/04	Calatayud Reig, Antonio J.	Rambla Mancha 26	30,05
218/04	Calatayud Reig, Antonio J.	Rambla Mancha 26	30,05
522/04	Sáez Toledo, Francisco	Ruiz de Alarcón	12,02
644/04	Sáez Toledo, Francisco	Ruiz de Alarcón	30,05
388/04	Calatayud Reig, Antonio J.	Rambla Mancha 26	30,05
491/04	Calatayud Reig, Antonio J.	Rambla Mancha 26	30,05
675/04	Pavón Muñoz, Juan M.	Pz Primero de Mayo 1	30,05
679/04	Guillén Belmonte, Ana M.	Alicante 23	51,09
1135/04	García Blanco, José	Circunvalación Km. 3	60,10
687/04	Cantos González, Pedro	Sancho II de Navarra	30,05
692/04	Fernández Amador, Miguel	La Estrella 21	30,05
694/04	Sánchez Clemente, Rosario	Manuel De Falla 13	30,05
695/04	Baeza Gil, M Belén	Aniceto Coloma 9	30,05
696/04	Martínez Navarro, Francisco	San Crispín 22 3	30,05
710/04	Cuenca Blanco, Héctor	Mendizábal 31 3	30,05
714/04	Almanseña Comercial Gráfica, S.L.	Ctra. Ayora s/n.	30,05
721/04	Pinturas Navalón, S.L.	Diseminado Revu	30,05
723/04	Grupan Almansa, S.L.	Pío Baroja 15	30,05
745/04	Navarro López, José Luis	Doña Violante 5	30,05
758/04	Pina Sáez, Antonio	San Cristóbal 19	51,09
762/04	Irene Laurent, Nathalie Lousie	Ruiz De Alarcón 1	30,05
776/04	Díaz Hernández, Fermín Manuel	Herminio Almendros 2	51,09
781/04	Díaz Martínez, Juan	Av. Ayora 7	30,05
783/04	Hernández Jiménez, Yolanda I.	Pablo Iglesias 38 1	30,05
786/04	Tamarit López, Fco. Javier	Santa Cruz 10	51,09
787/04	Hoyos Costa, Javier	Gustavo A. Bécquer 13	30,05
797/04	Sánchez Mena, María Consuelo	Paraje Mirafior, s/n.	30,05
802/04	Martín Castro, José	Clavel 2	30,05
804/04	Callado Tejedor, José Ramón	Aniceto Coloma 11 5	30,05
920/04	Oloan Almansa, S.L.	Corredera 41	30,05
926/04	Dylltop, S.L.	Aniceto Coloma 9	51,09
939/04	Sánchez Gutiérrez, Santos	Méndez Núñez 77	30,05
947/04	Olaya Rubio, Pedro	San Antonio 21 2	30,05
954/04	Crespo Martínez, Silverio	Pz. Luis Buñuel 13	30,05
959/04	Moreno Martínez, Joaquín	Extrarradio s/n.	30,05

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dirección infractor</i>	<i>Importe</i>
983/04	Martínez Gómez, José	J. Rodríguez Ruano 47	51,09
984/04	Montes Zapatero, S.L.	Escultor J. L. Sánchez 13	30,05
991/04	Rodríguez Doñate, Laura N	Mendizábal 59 2	30,05
1002/04	Olaya Rubio, Pedro	San Antonio 21 2	30,05
1006/04	Crespo Martínez, Silverio	Pz. Luis Buñuel 13	51,09
1154/04	Ceceamal, S.A.	Corredera 142	51,09
1156/04	Radzislaw Gadko	San Antonio 39	30,05
1159/04	León Alcalá, Francisco	Paseo De La Libertad 6	30,05
1164/04	Lacárcel Gil, Juan y otro	La Industria 5	30,05
1171/04	Gandía Martínez, Miguel	Niceto Cuenca 61	30,05
1173/04	Collado García, Fca. Consuelo	Corredera 93 3	51,09
1177/04	Sánchez Torrecillas, Miguel	Gardenia 4 3-D	30,05
1182/04	Montes Zapatero, S.L.	Escultor J. L. Sánchez 13	30,05
1190/04	Megías Tortosa Dolores	Alpera 1 2	30,05
1212/04	Grupan Almansa, S.L.	Pío Baroja 15	30,05
1215/04	Sánchez Torrecillas, Miguel	Gardenia 4 3-d	30,05
1425/04	Francés Calvo, Esther	Extrarradio, s/n.	60,10
1438/04	Albacete Industrial, S.A.	Av. Ayora, s/n.	150,25
1101/04	Atienza Sánchez, Victoriano	Virgen de Belén 19	60,10
693/04	Pérez Fernández, Manuela	Ingeniero José Sirera 32	30,05
706/04	Gómez Mínguez, Fabián	Cencerreros 1	30,05
711/04	Fernández Rodríguez, Antonia	Pz. Luis Buñuel 2	30,05
722/04	La Cabaña del Tío Rock, S.L.	Corredera 60	30,05
727/04	Cuenca Gómez, Francisco	Hernán Cortés 6	51,09
737/04	Cerdán Olivares, Rafael	Villena 9	30,05
759/04	Undilashvili Ramazi	Rambla Mancha 31	51,09
766/04	Campos Milla, Josefa	Corredera 102	30,05
768/04	Tomas Martínez, José Raúl	Hernán Cortés 94	51,09
774/04	Martínez Sáez, Pascual	Corredera 29	51,09
777/04	Cerdán Olivares, Rafael	Villena 9	30,05
919/04	Pescados Sánchez Collado, S.L.	Ferrero 4	30,05
927/04	Electricidad Joanfra, S.L.	Calvario 4	30,05
931/04	Gómez Almendros, Lucas	Corredera 32	30,05
938/04	Cuenca Martínez, Miguel	Santa Lucía 114	30,05
944/04	Callado García, M ^a Isabel	Caudete 9	30,05
973/04	Sáez Toledo Jorge, Jesús	Cencerreros 1 5	51,09
985/04	Imbelón Gómez, José Antonio	Paseo Libertad 1	51,09
987/04	Megías Martínez, Concepción	Tadeo Pereda 12	30,05
1008/04	Boj Martínez, María Belén	Niceto Cuenca 58	30,05
1170/04	Sáez Huerta, José Florencio	Pablo Picasso 1	30,05
1174/04	Campos García, Ana	Corredera 62 5	30,05
1216/04	Almendros Martínez, Francisco	Cervantes 9	30,05
1226/04	La Cabaña del Tío Rock, S.L.	Corredera 60	30,05
1227/04	Sáez Toledo Jorge, Jesús	Cencerreros 1 5	30,05
1239/04	Fernández Rodríguez, Josefa	Pz. Luis Buñuel 1	30,05
1398/04	Ortiz Navarro, Soledad	J. Rodríguez Ruano 16	60,10
Almansa a 13 de mayo de 2004.–El Alcalde, Antonio Callado García.			•14.858•

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de 9 plazas de Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2003.

Vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2003 de este Ayuntamiento, nueve plazas de Administrativo de Administración General, dotadas presupuestariamente e incluidas en la Oferta de Empleo

Público para el año 2003, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de diciembre, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, se convoca concurso de méritos restringido para la provisión de nueve plazas de Administrativo, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.–Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria de concurso de méritos, es la provisión de nueve plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2003 de este Ayuntamiento. Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

1.2. Las plazas de Administrativo están encuadradas en el grupo C de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de las nueve plazas incluidas en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos restringido de la siguiente forma: ocho a través de concurso de méritos restringido y una a través de concurso de méritos restringido, reservada a personas con minusvalía (que estando afectados por alguna discapacidad de grado igual o superior al 33% no presenten incompatibilidad funcional con los cometidos propios de la plaza), acreditada mediante certificación fidedigna expedida por organismos competentes, y siempre que se reúnan las condiciones de la base segunda.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

2.1. Podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes que reúnan tanto las condiciones generales como las específicas que a continuación se señalan:

2.1.1 Condiciones generales:

a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Administrativo/a.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.2. Condiciones específicas:

a) Tener una antigüedad mínima de dos años de servicios prestados como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Almansa en plaza de Auxiliar Administrativo (grupo D).

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o una antigüedad de diez años como funcionario de carrera en una plaza de Auxiliar Administrativo (grupo D) en el Ayuntamiento de Almansa.

2.2. Tanto las condiciones generales como las específicas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.3. Las personas con minusvalías deben estar afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que sea compatible con las funciones propias de la plaza. Los aspirantes a la plaza reservada para personas

con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, con expresión de la clase de discapacidad que les afecte, adjuntando a la instancia fotocopia de la certificación que acredite la condición legal de minusválido expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social.

2.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

Tercera.—Presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en el apartado segundo de estas bases, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

3.2. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones de estas bases, así como la aceptación de las mismas, aportando, asimismo, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en su defecto certificación de haber prestado servicios durante un mínimo de diez años como Auxiliar Administrativo del Grupo D en el Ayuntamiento de Almansa.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *B.O.P.*, a efectos de reclamaciones.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se publicará nuevamente en el *Boletín Oficial* de la Provincia así como en el tablón de anuncios municipal.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dis-

puesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta.—Tribunal calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar los méritos, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

Vocales:

—Uno en representación de la Concejalía de Personal.

—Uno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

—Un trabajador municipal de igual o superior categoría.

—Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

—Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o trabajador municipal en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad más al menos de sus miembros, en cada una de sus sesiones, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como en lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículo 13.4 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos 15 días antes del comienzo de la selección.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso de méritos un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, que son nueve.

5.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen cuando sea necesario para el buen orden de este concurso de méritos.

Sexta.—Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1. Las bases una vez aprobadas por resolución de la Concejal de Personal, se publicarán íntegras en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria se publicará igualmente en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de estas pruebas, se expondrán también en el tablón de anuncios municipal, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los *Boletines Oficiales*.

6.3. A salvo de lo anterior, el comienzo del concurso de méritos se anunciará en el *Boletín Oficial* de la Provincia con 15 días de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Séptima.—Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso de méritos, que se desarrollará en el modo que se detalla a continuación:

7.1. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los candidatos en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en este concurso de méritos, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

7.2. La valoración de los servicios prestados se realizará en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificación de servicios prestados en esta Corporación, en la plaza de Auxiliar Administrativo o en comisión de servicios como Administrativo.

Octava.—Calificación del concurso. Relación de aprobados y nombramiento.

8.1. Las puntuaciones del concurso de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. La calificación definitiva de este concurso de méritos se determinará por los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la fase de concurso, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.3. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos, y elevará la citada relación a la autoridad competente para realizar el nombramiento.

Novena.—Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente. Cuantos actos administrativos en el proceso de selección se deriven de la presente Convocatoria y de la actuación del Tribunal,

podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Primero: Por cada año o fracción de servicios pres-

tados en el Ayuntamiento de Almansa como Auxiliar Administrativo o en Comisión de Servicios como Administrativo: 1 punto.

Almansa a 13 de mayo de 2004.—Firma ilegible.

•15.047•

Bases de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de 1 plaza de Oficial de Oficios Múltiples de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo D, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2003.

Vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2003 de este Ayuntamiento, una plaza de Oficial de Oficios Múltiples de Administración Especial, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2003, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 30/84, de 2 de diciembre, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, se convoca concurso de méritos restringido para la provisión de una plaza de Oficial de Oficios Múltiples de la Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, grupo D, adscrita orgánicamente al Grupo de Alcaldía, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria de concurso de méritos, es la provisión de una plaza de Oficial de Oficios Múltiples, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera del año 2003 de este Ayuntamiento.

1.2. La plaza de Oficial de Oficios Múltiples está encuadrada en el grupo D de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3. La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso de méritos restringido.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

2.1. Podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes que reúnan tanto las condiciones generales como las específicas que a continuación se señalan

2.1.1 Condiciones generales:

a) Ser ciudadano/a de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que éstas sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones encomendadas al puesto de trabajo de Oficial de Oficios Múltiples.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica a las que hace referencia la

Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.2. Condiciones específicas:

a) Tener una antigüedad mínima de dos años de servicios prestados como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Almansa en plaza de Subalterno (Grupo E).

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2. Tanto las condiciones generales como las específicas deberán reunirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en el apartado segundo de estas bases, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y, asimismo, que reúnen las condiciones específicas, debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado.

3.2. Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones de estas bases, así como la aceptación de las mismas, aportando, asimismo, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Corporación se dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *B.O.P.*, a efectos de reclamaciones.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán acep-

tadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se publicará nuevamente en el *Boletín Oficial* de la Provincia así como en el tablón de anuncios municipal.

4.3. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en cuanto a subsanación de defectos.

Quinta.—Tribunal calificador.

5.1. Junto con la resolución por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se acompañará relación nominal del Tribunal que haya de valorar los méritos, y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quién delegue.

Vocales:

—Uno en representación de la Concejalía de Fiestas.

—Uno en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

—Un trabajador municipal de igual o superior categoría.

—Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

—Un representante del Comité de Empresa o Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o trabajador municipal en quien delegue.

Todos los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares y suplentes, en cada una de sus sesiones, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, así como en lo no previsto en estas bases.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículo 13.4 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública al menos 15 días antes del comienzo de la selección.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso de méritos un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

5.7. El Tribunal queda facultado para resolver las

dudas que se planteen cuando sea necesario para el buen orden de este concurso de méritos.

Sexta.—Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1. Las bases una vez aprobadas por resolución de la Concejal de Personal, se publicarán íntegras en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria se publicará igualmente en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia, tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de estas pruebas, se expondrán también en el tablón de anuncios municipal, como información complementaria de la anterior, si bien, los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los *Boletines Oficiales*.

6.3. A salvo de lo anterior, el comienzo del concurso de méritos se anunciará en el *Boletín Oficial* de la Provincia con 15 días de antelación, como mínimo, y expresándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Séptima.—Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante concurso de méritos, que se desarrollará en el modo que se detalla a continuación:

7.1. Consistirá en la valoración de los méritos aportados por los candidatos en el momento de presentar su solicitud para tomar parte en este concurso de méritos, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

7.2. La valoración de los servicios prestados se realizará en los casos en que se acredite documentalmente a través de certificación de servicios prestados como funcionario de carrera de esta Corporación en la plaza de Auxiliar Administrativo.

Octava.—Calificación del concurso. Relación de aprobados y nombramiento.

8.1. Las puntuaciones del concurso de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. La calificación definitiva de este concurso de méritos se determinará por los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la fase de concurso, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.3. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos, y elevará la citada relación a la autoridad competente para realizar el nombramiento.

Novena.—Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente. Cuantos actos admi-

nistrativos en el proceso de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Primero: Por cada año o fracción de servicios prestados en el Ayuntamiento de Almansa como Subalterno: 1 punto.

Almansa a 13 de mayo de 2004.—Firma ilegible.

•15.048•

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE*ANUNCIO*

Por doña Hortensia González Clemente se ha solicitado licencia para la establecer la actividad destinada a pensión, con emplazamiento en calle Calvario, 25-1º.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Balazote, 3 de mayo de 2004.—El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez.

•14.926•

AYUNTAMIENTO DE CARCELÉN*ANUNCIOS*

Don Ildefonso Vera Gómez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos en el municipio de Carcelén. Se abre un período de información pública, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *B.O.P.* de Albacete, durante el cual cualquier interesado puede

examinar el expediente en la Secretaria del Ayuntamiento, y presentar cuantas reclamaciones, sugerencias o alegaciones considere oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna al expediente, la Ordenanza se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento en Carcelén a 13 de mayo de 2004.—El Alcade-Presidente, Ildefonso Vera Gómez.

•14.863•

Don Ildefonso Vera Gómez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de caminos del municipio de Carcelén. Se abre un período de información pública, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *B.O.P.* de Albacete, durante el cual cual-

quier interesado puede examinar el expediente en la Secretaria del Ayuntamiento, y presentar cuantas reclamaciones, sugerencias o alegaciones considere oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna al expediente, la Ordenanza se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento en Carcelén a 13 de mayo de 2004.—El Alcade-Presidente, Ildefonso Vera Gómez.

•14.862•

AYUNTAMIENTO DE CORRAL RUBIO*ANUNCIO*

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30-04-2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2004 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2004

De orden de la Presidencia, se procede al examen y discusión del contenido del presupuesto de 2004.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario da lectura de la Memoria de la Presidencia y que consta en el expediente tramitado para la elaboración del presupuesto para 2003, explicando, posteriormente el Sr.

Alcalde, a los miembros de la Corporación, las características esenciales del proyecto de presupuesto que se presenta.

Considerando: Que el proyecto de presupuesto se ajusta en su fondo y forma a la normativa contenida en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la reglamenta en materia presupuestaria.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero.– Aprobar provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio de 2003 y la plantilla de personal, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

I.– Resumen del referenciado presupuesto para 2004

A) Estado de gastos:

Clasificación funcional por grupos de función:

Capítulo 0.– Deuda pública, 4.300,00 euros.

Capítulo 1.– Servicios Generales, 73.216,00 euros.

Capítulo 2.– Protección Civil y seguridad ciudadana

Capítulo 3.– Seguridad, protección y promoción social, 11.400,00 euros.

Capítulo 4.– Producción de bienes públicos de carácter social, 224.079,00 euros.

Capítulo 5.– Producción de bienes públicos de carácter económico

Capítulo 6.– Regulación económica de carácter general, 3.005,00 euros.

Capítulo 7.– Regulación económica de sectores productivos

Capítulo 9.– Transferencias a Administraciones Públicas

Total presupuesto general de gastos, 316.000,00 euros.

Clasificación económica por capítulos:

Capítulo 1.– Gastos de personal, 85.868,00 euros.

Capítulo 2.– Gastos en bienes corrientes y de servicios, 112.433,00 euros.

Capítulo 3.– Gastos financieros, 1.300,00 euros.

Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 36.500,00 euros.

Total operaciones corrientes, 236.101,00 euros.

Capítulo 6.– Inversiones reales, 58.000,00 euros.

Capítulo 7.– Transferencias de capital, 16.899,00 euros.

Capítulo 8.– Activos financieros, 2.000,00 euros.

Capítulo 9.– Pasivos financieros, 3.000,00 euros.

Total operaciones de capital, 79.899,00 euros.

Total presupuesto general de gastos, 316.000,00 euros.

B) Estado de ingresos:

Capítulo 1.– Impuestos directos, 57.540,00 euros.

Capítulo 2.– Impuestos indirectos, 3.221,99 euros.

Capítulo 3.– Tasas y otros ingresos, 31.970,00 euros.

Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 125.798,01

Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales, 37.970,00 euros.

Total operaciones corrientes, 256.500,00 euros.

Capítulo 6.– Enajenación de inversiones reales, 4.000,00 euros.

Capítulo 7.– Transferencias de capital 55.500,00 euros.

Capítulo 8.– Activos financieros

Capítulo 9.– Pasivos financieros

Total operaciones de capital, 89.500,00 euros.

Total presupuesto general de ingresos, 316.000,00

II.– Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2000

a) Plazas de funcionarios; N° de plazas

1. Con habilitación nacional

1.1. Secretario-Interventor; 1 acumulada

2. Escala de Administración General

2.1. Auxiliares de Admón. General; 1

b) Personal laboral; N° de plazas

1. Peón de Servicios; 1

c) Personal laboral eventual; N° de plazas

1. Educadores/as de adultos; 1

2. Socorristas; 2

3. Monitor/a de Ludoteca; 1

4. Peones Planes de Empleo; 3

Segundo.– Aprobar las bases de ejecución del presupuesto general y la plantilla de personal.

Tercero.– Exponer al público el presupuesto general inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial* de la Provincia por el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.– Considerar definitivamente aprobado el presupuesto, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Corral Rubio a 14 de mayo de 2004.–El Alcalde-Presidente, Fidel Reyes Aparicio García. •14.919•

AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

ANUNCIOS

Anuncio de imposición de contribuciones especiales

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 27 de abril de 2004 acordó la imposición de las siguientes contribuciones especiales:

1.– Proyectos de obras:

Planes de obras

Plan provincial obras de alumbrado 2000

Plan provincial obras de alumbrado 2001

Plan provincial obras de pavimentación 2001

Plan provincial obras de pavimentación 2002

2.– Cuantía:

Plan provincial 2000 de obras de alumbrado público

El costo de la realización de la obra, ha sido el siguiente:

Presupuesto líquido aprobado: 24.551,35 €
 Coste para el Ayuntamiento: 9.820,54 €
 Cantidad a repercutir a los vecinos (90% aportación Ayuntamiento): 8.838,49 €

Plan provincial 2001 de obras de alumbrado público
 El costo de la realización de la obra, ha sido el siguiente.

Presupuesto líquido aprobado: 22.671,00 €
 Coste para el Ayuntamiento: 5.634,36 €
 Cantidad a repercutir a los vecinos (90% aportación Ayuntamiento): 5.070,92 €

Plan provincial 2001 de obras de pavimentación
 El costo de la realización de la obra, ha sido el siguiente: Presupuesto líquido aprobado: 27.045,54 €
 Exceso: 1.556,40 €

Coste para el Ayuntamiento: 8.317,79 €
 Cantidad a repercutir a los vecinos (90% aportación Ayuntamiento y 50% exceso) 6.890,45 €

Plan provincial 2002 de obras de pavimentación
 El costo de la realización de la obra, ha sido el siguiente:

Presupuesto líquido aprobado: 54.000,00 €
 Exceso: 5.422,55 €
 Coste para el Ayuntamiento: 18.922,54 €
 Cantidad a repercutir a los vecinos (90% aportación Ayuntamiento y 50% exceso) 14.861,27 €

3.-Módulo de reparto: Metro lineal de fachada de las viviendas afectadas. Lo que se somete a información pública por un periodo de un mes, mediante la publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial* de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen conveniente.

En ese caso, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento para que se pronuncie sobre las mismas y adopte acuerdo definitivo.

En el caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Higueruela, 11 de mayo de 2004.-El Alcalde, José Colmenero López.

•14.925•

Por doña Raquel López Villena, en nombre y representación de Salón Mateo, S.L., de Higueruela (Albacete), se ha solicitado licencia para legalizar un local para la actividad de salón para banquetes, con emplazamiento en la Avenida de la Constitución, 21 de Higueruela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Higueruela, a 10 de mayo de 2004.-El Alcalde-Presidente, José Colmenero López.

•14.924•

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Anuncio de exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2004

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del R.D. 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se expone al público la matrícula de dicho impuesto, que comprende los datos censales correspondientes al ejercicio 2004, de cuotas mínimas municipales, cuotas nacionales de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el término de Munera y cuotas provinciales de los contribuyentes que realizan su actividad correspondiente en el ámbito territorial de la provincia de Albacete, a efectos del impuesto.

Se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes que las mismas estarán expuestas en el Ayuntamiento de Munera durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

en el B.O.P., plazo durante el cual podrán examinarlas, pudiendo interponer contra el acto de inclusión o exclusión en la matrícula o de la variación de los datos contenidos en la misma, recurso de reposición ante el Organismo de la Administración Tributaria del Estado que dicta el acto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 4 del mencionado R.D. 243/95.

Munera, 18 de mayo de 2004-La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo.

•15.049•

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Por Don Siro Guillermo Ortega Ortiz-Martínez, ha sido solicitada licencia municipal para apertura y fun-

cionamiento de un consultorio de fisioterapia, con emplazamiento en calle Mayor, 16 de esta localidad.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina y por el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia para que

cuantas personas se consideren afectadas de algún modo por estas actividades puedan hacer las observaciones oportunas.

En San Pedro a 14 de Mayo de 2004.—El Alcalde,
Antonio González Cabrera. •14.861•

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

ANUNCIO

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al acuerdo provisional de aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, según acuerdo de Pleno de 4 de diciembre de 2003 publicado en el *B.O.P.* número 33 de 17 de marzo de 2003; no habiendo existido reclamación alguna a las mismas, se eleva a definitiva la redacción inicial y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y se procede a la publicación íntegra de las mismas.

Ordenanza reguladora del vertido y depuración de aguas residuales

Preámbulo

Ya la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, establecía diferentes medidas para conseguir una mejor calidad de las aguas continentales y marítimas respectivamente, entre las que cabe destacar el sometimiento a autorización previa de las actividades susceptibles de provocar contaminación del dominio público hidráulico o del dominio público marítimo-terrestre y, en especial, los vertidos.

Posteriormente y con este objetivo, la Unión Europea aprobó la Directiva 91/271/CEE, del Consejo de 21 de mayo, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, en la cuál se establecen las medidas que habría que adoptar con el objetivo de garantizar que dichas aguas fueran tratadas correctamente antes de su vertido.

El V Programa Comunitario de Acción en Materia de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (1993-2000), que fue asumido en el Consejo de la Unión Europea de Cardiff, celebrado en junio de 1998, definía el desarrollo desde un punto sostenible como «una estrategia de desarrollo económico y social continuo que no vaya en detrimento del medio ambiente ni de los recursos naturales de cuya calidad dependen la continuidad de la actividad humana y el desarrollo de los seres humanos».

A tenor de lo expuesto las políticas públicas locales han de integrar la dimensión medioambiental en sus líneas de acción comunitaria y por ello, el Ayuntamiento de Valdeganga consciente de la necesidad de regular los vertidos de aguas residuales, pretende lograr, a medio y largo plazo, un control total de los mismos en cuanto a su calidad, de modo tal, que las aguas residuales que lleguen a la Estación Depuradora puedan ser tratadas hasta conseguir una calidad del efluente, compatible con las exigencias que los organismos competentes tengan establecidas o puedan establecer en el futuro para los cauces públicos.

Es, pues, objetivo principal de la presente Ordenanza, la conservación, la protección y la mejora de la

calidad del medio ambiente en lo que se refiere a la depuración previa y el vertido final y así merece destacar en la regulación que sigue los siguientes aspectos; la obligatoriedad del uso del alcantarillado público, lo cuál implica que, en condiciones normales, todo usuario debe verter sus aguas residuales a la red de alcantarillado público y que, únicamente, de forma excepcional, puede procederse al vertido al cauce público siempre en las condiciones legales vigentes; la simultaneidad en la aplicación de la Ordenanza que afecta a todos los usuarios del municipio con independencia del desarrollo de las obras e instalaciones que componen el alcantarillado público y la estación de depuración; progresividad en la eliminación de las fosas sépticas, siendo éste un tratamiento elemental de las aguas residuales domésticas, incompatible con el funcionamiento de un sistema de saneamiento dotado con estación depuradora y por lo tanto, se prevé su eliminación progresiva a medida que el alcantarillado público vaya alcanzando distintas zonas o barrios del municipio.

Otra particularidad interesante de la Ordenanza es la clasificación de los usuarios según la mayor o menor importancia de los volúmenes vertidos y su carga contaminante. En este sentido, se han clasificado los usuarios en dos categorías, domésticos o asimilados y no domésticos.

También contempla la Ordenanza, como usuarios, a los vertederos de residuos sólidos o industriales autorizados, así como los almacenamientos de materiales productores indirectos de aguas residuales contaminantes.

Se ha previsto la posibilidad de que algunos usuarios, si lo desean, siempre que dispongan de la infraestructura técnica suficiente, puedan realizar el control de sus propios vertidos en las condiciones establecidas, es decir, un sistema de autocontrol para algunas industrias.

Por último, en cuanto a las situaciones de emergencia, la Ordenanza contempla estas situaciones que surgirán como consecuencia de vertidos peligrosos motivados por accidente, falsas maniobras, etc., comprometiéndose el Ayuntamiento a elaborar un protocolo de actuaciones para estos casos.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza municipal tiene por objeto regular los vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado público existente en su ámbito de aplicación, persiguiendo los siguientes fines:

* Proteger dicha red e instalaciones complementarias asegurando su integridad material y funcional.

* Asegurar la integridad de las personas que efectúan las tareas de mantenimiento y explotación.

* Proteger los procesos de depuración de las aguas residuales.

* Alcanzar progresivamente los objetivos de calidad fijados para el efluente y para el cauce receptor, de forma que se asegure la salud pública y la protección del medioambiente, de acuerdo con la legislación sustantiva y sectorial vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2.1. La presente Ordenanza regula, en el ámbito de las competencias municipales, la intervención administrativa sobre cuantas actividades y situaciones sean susceptibles de influir en el vertido de cualquier líquido residual, a fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de los cauces receptores, la calidad ambiental y sanitaria de los cauces receptores, bien superficiales o subterráneos, así como las instalaciones municipales, red de alcantarillado y E.D.A.R.

2.2. Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, construcciones y actividades de uso personal o industrial que puedan ocasionar vertidos de aguas residuales.

2.3. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de las mismas y como complemento.

2.4. Esta Ordenanza se aplicará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias, y a las ampliaciones, reformas, modificaciones y trasposos de las mismas.

2.5. Asimismo quedan sometidos a la presente regulación los vertidos domésticos en zonas residenciales, sin red municipal de alcantarillado, los vertidos al ambiente y los vertidos que, aún siendo generados fuera del término municipal, se realicen a los colectores y canales del término municipal. Todo ello, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros órganos de distintas Administraciones, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza y para su aplicación e interpretación, se adoptan las siguientes definiciones:

A) Red de alcantarillado público.

Conjunto de obras e instalaciones de propiedad pública que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales producidas en el término municipal de aplicación de Ordenanzas.

B) Red de alcantarillado privado.

Conjunto de instalaciones de propiedad privada, que recogen las aguas residuales procedentes de una o varias actividades o domicilios, para verter a la red de alcantarillado público o a la estación depuradora.

C) Estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.).

Conjunto de instalaciones y equipamiento necesarios para la depuración de las aguas residuales procedentes de la red de alcantarillado público o privado.

D) Usuario.

Persona natural o jurídica, titular de una vivienda, actividad, comercio o industria, que produce aguas residuales.

E) Estación de control.

Recinto accesible e instalaciones que reciben los vertidos de los usuarios y donde éstos pueden ser medidos y muestrados, antes de su incorporación a la red de alcantarillado o de su mezcla con los vertidos de otros usuarios.

F) Aguas residuales domésticas.

Las aguas residuales que proceden de las viviendas y que son de origen humano principalmente.

G) Aguas residuales pluviales.

Son las producidas simultánea o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de las misma.

H) Aguas residuales industriales.

Se consideran a efectos de este título las aguas residuales que no son aguas domésticas ni de escorrentía urbana.

I) Aguas residuales municipales.

La mezcla de aguas residuales domésticas, aguas residuales industriales y de escorrentía urbana que entra en los sistemas colectores.

J) Sistema colector.

El sistema de conductos que recoge y lleva las aguas residuales municipales a una planta de tratamiento de aguas residuales.

K) Acometida de aguas residuales.

Es aquel conducto subterráneo colocado transversalmente a la vía pública, que sirve para conducir las aguas residuales y en su caso las pluviales desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a un colector longitudinal.

L) Colector longitudinal.

Es aquel colector que todo o en parte discurre a lo largo de la vía pública, lo cual le permite admitir tomas de las acometidas de aguas residuales de los edificios recorridos.

M) Lodos.

Todos los fangos residuales, tratados o no, de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales o de fosas sépticas.

N) Sólidos sedimentables.

Entendiendo por tales los que su análisis de decantación se realiza en un tiempo de 15 minutos.

O) Demanda bioquímica de oxígeno.

Es una medida del oxígeno consumido en la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en el agua. Se determina por un procedimiento de análisis normalizado en un período de 5 días (DBO5).

P) Demanda química de oxígeno.

Es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno de un agua a causa de la materia orgánica y mineral que se encuentra presente. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual se mide el consumo de un oxidante químico, expresándose el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua estudiada.

Q) Pozo de registro.

Elemento de la estación de control, consistente en un

pozo de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión con la red de alcantarillado.

R) Nivel de emisión.

Se entiende como nivel de emisión la concentración de cada tipo de sustancia, vertida directamente por una actividad, antes de su incorporación a vertidos de otras procedencias o cauces públicos, medida en peso o volumen, según la práctica corriente internacional. Los niveles de emisión definen las características de un vertido.

S) Nivel de inmisión.

Se define como nivel de inmisión en un cauce la concentración de cada tipo de sustancias, una vez vertido por una o varias actividades y mezclado con el caudal de dicho cauce, medida en peso o volumen, según la práctica corriente internacional. Los niveles de inmisión definen las características de un cauce, siendo los límites admisibles los establecidos en cada momento por las disposiciones vigentes en la materia.

T) Permiso de vertido: Trámite requerido para la identificación, clasificación y regulación de la descarga de vertidos residuales.

U) Usuarios.

a) Domésticos: Los correspondientes a edificios de viviendas o viviendas de titularidad pública o privada que generan vertidos propios de las actividades domésticas.

b) Asimilados a domésticos: Los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: Colegios, cines, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares, etc., que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

c) No domésticos: Usuarios no domésticos son los no considerados anteriormente y que se clasifican en:

c.1). Clase A: Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad no deben, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que superen los límites de vertidos establecidos en esta Ordenanza municipal.

c.2). Clase B: Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria que por su actividad, pueden, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados, superarían los límites de vertidos establecidos en esta Ordenanza municipal.

Capítulo II. Del uso de la red de alcantarillado público

Artículo 4. Uso de la red de alcantarillado público.

4.1. El uso de la red de alcantarillado público para la evacuación de las aguas residuales será obligatorio para los usuarios domésticos o asimilados cuyo establecimiento esté a una distancia inferior a 200 metros del alcantarillado público más cercano. Para ello, estos usuarios adoptarán las previsiones necesarias y realizarán las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales se produzca en la mencionada red de alcantarillado.

4.2. En los casos en que el establecimiento se encuentre situado a distancia superior a 200 metros, las aguas deberán ser evacuadas a través de un sistema autónomo de saneamiento, costeado por el usuario, que no implique ningún impacto en el medio natural. En este

caso el usuario doméstico, deberá presentar un proyecto de su sistema autónomo de saneamiento cuya aprobación será necesaria para obtener la licencia de obras y actividades preceptiva.

4.3. El vertido de las aguas residuales se efectuará con carácter general en la red de alcantarillado público y, excepcionalmente, directamente a la E.D.A.R.. Esta excepcionalidad, que sólo será aplicable a los usuarios no domésticos, será, en cualquier caso, apreciada por el Ayuntamiento y los Servicios Técnicos, en atención a la valoración conjunta de las siguientes circunstancias:

–Composición de los vertidos.

–Volumen de los mismos que pudieran comprometer la capacidad hidráulica de la red de alcantarillado o de depuración de la E.D.A.R.

–Excesiva distancia del vertido de la red de alcantarillado.

–Otras que así lo aconsejen.

4.4. Los usuarios no domésticos en cualquier caso y los domésticos y asimilados en el caso de distar su establecimiento más de 200 metros de la red de alcantarillado pública, podrán optar entre:

* El uso de la red de alcantarillado público, obteniendo el correspondiente permiso de vertidos de acuerdo con lo que establece esta Ordenanza y realizando a su costa las obras e instalaciones precisas.

* El vertido directo fuera del alcantarillado público, obteniendo del Ayuntamiento el permiso de vertido correspondiente en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

4.5. Sin perjuicio de lo establecido en este capítulo, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de saneamiento y, en general, las instalaciones para esa finalidad, se ajustarán a las normas urbanísticas y Ordenanzas que lo desarrollen, así como a las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos.

4.6. En la elaboración de planes que desarrollen las normas urbanísticas, que afecten a zonas donde se localicen actividades industriales, será preceptivo un estudio técnico sobre la previsible contaminación por vertidos residuales.

Artículo 5. Conservación de la red de alcantarillado.

5.1. La conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado público será de cuenta del Ayuntamiento.

5.2. La conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado privado serán de cuenta de las personas que las utilicen para la evacuación de sus aguas residuales. Si estas redes de alcantarillado privado fueran utilizadas por más de una persona natural o jurídica, el conjunto de usuarios vendrá obligado a realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que sean precisos para su normal funcionamiento.

5.3. Los usuarios quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento de manera que éste podrá requerir el cumplimiento íntegro a cada uno de ellos, sin perjuicio del derecho requerido a repetir contra los restantes obligados, en la proporción correspondiente.

Artículo 6. Acometida a la red de alcantarillado público. Estación de control.

6.1. Las redes de alcantarillado privado habrán de

conducir separadamente las aguas pluviales y las residuales, hasta su injerto con la red de alcantarillado público o estación depuradora, de forma que sea posible la identificación, muestreo e inspección de unas y otras, sin perjuicio de lo dispuesto sobre este punto en las disposiciones transitorias.

6.2. Las redes privadas, cuando afectan a varios usuarios, se construirán de tal forma que puedan ser examinados e identificados los vertidos de cada usuario, antes de su mezcla con otros.

6.3. El injerto o conexión de las redes privadas con la red de alcantarillado público se realizará en la forma que determine el Ayuntamiento.

6.4. El Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de las obras de conexión de una red privada con la red de alcantarillado público, en los siguientes casos:

–Cuando lo estimen necesario para garantizar la correcta ejecución de las mismas.

–Cuando razones administrativas así lo aconsejen.

En ambos casos, el coste será soportado íntegramente por el usuario.

6.5. Excepto los usuarios domésticos propiamente dichos y los correspondientes a edificios o instalaciones de titularidad pública o privada: Cines, colegios, etc., el resto de los usuarios deberán instalar al final de sus redes privadas, formando parte de las mismas, y antes de su conexión a la red de alcantarillado público, una Estación de Control compuesta por los siguientes elementos:

a) Pozo de registro.

Un pozo de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión con la red de alcantarillado público y que permita la instalación de un sistema medidor de caudal (vertedor triangular, canal Parshall o cualquier otro análogo). El usuario deberá remitir al Ayuntamiento los planos de situación de los pozos y sus elementos complementarios, para su censo, identificación y aprobación.

b) Elementos de control.

Cada pozo de registro deberá permitir la instalación de los elementos necesarios para una toma fácil de muestras, medición de caudales, bien para una posible medición puntual o para una posible medición permanente con registro y totalizador, y para una posible instalación de un muestreador automático u otros aparatos de control.

Los usuarios que se clasifiquen en la clase A, pueden suprimir la instalación del pozo de registro, aunque en todo caso, deberán disponer de un registro final fácilmente accesible, que recoja la totalidad de las aguas residuales y permita extraer sin dificultad muestras de agua para su análisis. Siempre que sea posible se conectarán los vertidos de un usuario a la red de alcantarillado público, previo paso por una sola Estación de Control, pudiéndose colocar, excepcionalmente, dos o más, si fuera difícil la concentración de los vertidos.

6.6. La existencia de instalaciones de tratamiento previo, no exime del cumplimiento de las obligaciones anteriores. En tales casos, el Ayuntamiento podrá exigir la construcción de otro pozo de registro antes de la entrada del agua al proceso de tratamiento depurador, y

en cualquier caso deberá existir un registro, fácilmente accesible, que recoja la totalidad de las aguas residuales antes de su entrada al proceso de tratamiento.

6.7. El Ayuntamiento podrá requerir de las actividades significativas por la calidad o cantidad de sus vertidos, la instalación de aparatos medidores, de caudal y otros parámetros de carácter automático con registrador y de sistemas automáticos de toma de muestra, discretas o proporcionales al caudal, siendo responsabilidad del titular el correcto mantenimiento de las instalaciones.

6.8. En todos los pozos de registro, la evacuación final estará protegida, como mínimo mediante una reja de desbaste de 12 mm, pudiendo exigirse en casos determinados rejillas de menor paso de luz.

6.9. En cualquier caso, el mantenimiento del pozo de registro, sus elementos en condiciones de funcionamiento y accesos adecuados, será responsabilidad de la entidad productora del vertido.

6.10. Regulación de volúmenes vertidos: El Ayuntamiento podrá obligar a reducir o regular el caudal del vertido de las industrias cuando las condiciones de la red o las instalaciones de depuración así lo aconsejen, o en casos en que el mismo constituya un grave riesgo para el sistema de su conjunto. Esta obligación podrá tener carácter temporal, estacional o permanente.

Artículo 7. Vertidos prohibidos o limitados.

7.1. Prohibiciones.

Queda prohibido verter directamente a la red de alcantarillado público:

a) Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

–Formación de mezclas inflamables o explosivas.

–Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.

–Sedimentos, obstrucciones o atascos en las tuberías que dificultan el flujo libre de las aguas y las labores de mantenimiento.

–Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

–Perturbaciones en el proceso y operaciones de la estación depuradora, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento previstos en su diseño.

b) Los siguientes productos, cuando su cantidad pueda producir o contribuir a la producción de alguno de los efectos a que se refiere el apartado anterior:

–Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólido, líquido o gas inflamable o explosivo.

–Carburo de calcio, bromato, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc., y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.

–Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto las medidas efectuadas mediante explosímetro, en el punto de descarga del vertido a la red de alcantarillado público, deberán ser siempre valores inferiores al 10% del límite inferior de explosividad.

–Sólidos, líquidos o gases, tóxicos o venenosos, bien puros o mezclados con otros residuos, que puedan constituir peligro para el personal encargado de la red y ocasionar alguna otra molestia pública.

–Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza.

–Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.

–Aceites y/o grasas de naturaleza mineral, vegetal o animal.

–Fármacos desechables procedentes de industrias farmacéuticas o centros sanitarios que puedan producir alteraciones en la estación depuradora.

–Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.

–Todos aquellos productos contemplados en la vigente Legislación sobre productos tóxicos o peligrosos. En particular, los indicados en la Orden de 12 de noviembre de 1987 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

c) Los siguientes vertidos.

–Vertidos industriales líquidos-concentrados-desechables cuyo tratamiento corresponda a una planta específica.

–Vertidos líquidos que cumpliendo con la limitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el rango de temperaturas reinantes en la red de alcantarillado público.

–Vertidos discontinuos procedentes de limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles, reactivos o materias primas. Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no sea a la red de alcantarillado público.

7.2. Limitaciones.

Se establecen dos tipos de limitaciones al vertido de agua residual a la red de alcantarillado pública. Se recogen en el anexo número 1.

A) Limitaciones tipo 1.

Tienen por objeto proteger la red de alcantarillado público frente al deterioro físico. Se cumplirán con carácter general, por cada efluente en su punto de vertido.

B) Limitaciones tipo 2.

Tienen por objeto proteger los procesos de depuración y la calidad del efluente final de la estación depuradora. Se cumplirán con carácter general, por cada efluente en el punto de vertido.

7.3. Las limitaciones que figuran en esta Ordenanza podrán alterarse excepcionalmente para determinados usuarios no domésticos, en su permiso de vertido, si razones especiales relacionadas con la gestión global de las instalaciones de saneamiento, como son balances generales de determinados contaminantes, grado de dilución resultantes, consecución de objetivos de calidad, así lo justificasen. Estas razones serán apreciadas por el Ayuntamiento, quien adoptará la resolución procedente.

Artículo 8. Tratamientos previos.

8.1. Las aguas residuales que no cumplan las limitaciones que para su vertido en la red de alcantarillado público se establecen en la presente Ordenanza, habrán de ser objeto del correspondiente tratamiento previo por parte del usuario, de forma que pueda ser posible su vertido en las condiciones exigidas.

8.2. Las instalaciones necesarias para el tratamiento previos de estas aguas residuales formará parte de la red de alcantarillado privado y se definirá suficientemente en la solicitud de permiso de vertido, a la que se acompañará el proyecto correspondiente y los estudios y cálculos justificativos de su eficacia.

8.3. Cuando excepcionalmente varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el tratamiento previo de sus vertidos, deberán obtener un permiso de vertidos para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones del vertido será de la comunidad de usuarios y solidariamente de cada uno de ellos. En cualquier caso, el permiso de vertido quedará condicionado a la eficacia del público.

Artículo 9.–Otras formas de eliminación de aguas residuales.

9.1.–Vertidos que no cumplen las limitaciones establecidas. Si no fuese posible que las aguas residuales producidas se mantengan dentro de los límites fijados en la presente Ordenanza para el vertido en la red de alcantarillado público, ni aún mediante los adecuados tratamientos previos, el interesado habrá de desistir en la actividad que los produce o adoptar las previsiones necesarias, mediante la realización de obras e instalaciones necesarias, para que las aguas residuales no admisibles en la red de alcantarillado pública, se almacenen y evacuen mediante otros medios a otro tipo de planta especializada o depósito de la seguridad que garantice un adecuado destino final, ajustado a la normativa vigente.

9.2. A estos efectos, el interesado deberá solicitar la correspondiente dispensa de vertido en la red de alcantarillado público, acompañando a su solicitud estudio demostrativo de la imposibilidad del vertido y proyecto de las instalaciones que la autoridad competente le hubiera exigido, si es el caso.

9.3. Con la periodicidad que se determine, el dispensario del vertido, deberá justificar su situación en relación con la eliminación del vertido.

Artículo 10. Situaciones de emergencia.

10.1. Ante una situación de emergencia, bien por accidente o manipulación errónea que produzca vertidos prohibidos a la red de alcantarillado público, el usuario deberá de comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la situación producida, para evitar o reducir los daños que pudieran provocarse.

10.2. El usuario, una vez producida la emergencia, utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

10.3. El Ayuntamiento establecerá, al efecto, el procedimiento a seguir en estos casos de emergencia. Los costos de las operaciones a que dan lugar los accidentes a que se refiere este apartado, tanto de limpieza, remoción, reparación de las redes e instalaciones u otros,

serán imputados al usuario causante, quien deberá de abonarlos con independencia de otras responsabilidades en las que hubiera incurrido. El expediente de daños, así como su valoración, los realizará el Ayuntamiento.

Capítulo III. De la inspección y vigilancia

Artículo 11. Inspección y vigilancia. Las funciones de inspección y vigilancia serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

11.1. Acceso. Para el correcto desempeño de las funciones de inspección y vigilancia, el personal del Ayuntamiento, tendrá libre acceso a aquellas dependencias del usuario relacionadas con el vertido de aguas residuales, sin perjuicio de que en la realización de estas funciones sean observadas las disposiciones legales, específicas, si las hubiere.

11.2. Funciones. En las labores de inspección y vigilancia se efectuarán las comprobaciones siguientes:

–Toma de muestras, tanto del vertido global como de los vertidos elementales que componen aquél. Asimismo podrá procederse al muestreo de las aguas pluviales aunque se evacuen separadamente de las aguas residuales.

–Medida de caudales, tanto de los vertidos individuales como del vertido general.

–Medida de los volúmenes de agua que entran al proceso.

–Comprobación con el usuario del balance de agua: Agua de red pública, recursos propios del usuario y otras captaciones.

–Comprobación del estado, instalación y funcionamiento de los elementos que para el control de los efluentes se hubiesen estipulado en el correspondiente permiso de vertidos (caudalímetros, medidores de pH, medidores de temperatura, etc.)

–Comprobación del cumplimiento por el usuario de las condiciones establecidas en su permiso de vertido.

–Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones que le incumban en materia de vertido de aguas residuales impuestas por las presentes Ordenanzas.

11.3. Constancia de actuaciones. Toda acción de control inspección y vigilancia dará lugar a un acta firmada por el representante del usuario y el Inspector actuante, en el que se recogerán la fecha y hora, las funciones realizadas, el resultado de las mismas y las manifestaciones que uno y otro quisieran efectuar.

Una copia del acta será para el usuario y otra para el Ayuntamiento, que elaborará el informe posterior al que tendrá acceso el usuario, mediante remisión por escrito.

La negativa del usuario a firmar el acta será considerada como falta grave y objeto de sanción, independientemente de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 12. Autocontrol.

12.1. Los usuarios no domésticos de la red de alcantarillado público podrán poner en servicio un sistema de autocontrol de sus vertidos. El usuario que desee adoptar este programa someterá al Ayuntamiento su propuesta de autocontrol. El programa de autocontrol aprobado formará parte del permiso de vertido.

12.2. Los datos obtenidos se recogerán y registrarán en un Libro Registro paginado y sellado, que se dispondrá al efecto, junto con todo tipo de incidencias y actuaciones relacionadas con los vertidos. Estos datos, con independencia de las inspecciones que se pudieran producir, serán facilitadas al Ayuntamiento con la periodicidad que se establezca en cada caso, y estarán sujetos a las verificaciones que se estimen oportunas.

Artículo 13. Muestras.

13.1. Operaciones de muestreo. Las operaciones de muestreo se realizarán atendiendo a todos los aspectos que puedan influir en la representatividad de la muestra. Las muestras serán tomadas en un punto adecuado, antes de que las aguas residuales se mezclen con las de otros usuarios.

13.2. Para todos los usuarios industriales, ganaderos y los catalogados como no domésticos, el punto de muestreo será las estaciones de control definidas en el artículo 5, pudiendo, no obstante, en el caso de que se considere oportuno, muestrearse vertidos individuales del propio proceso, antes de su mezcla con otros del mismo usuario. Para estos usuarios las estaciones de control se ajustarán a lo que resulte de aplicación del artículo 5, apartados a) y b). Su definición se incluirá en el permiso de vertido.

13.3. Recogida y preservación de muestras. Se define por muestra a toda porción de agua que represente lo más exactamente posible el vertido a controlar. En la toma de muestras se hará en presencia de un representante del usuario, salvo que él mismo se negara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta que se levante. De todas las muestras se harán, como mínimo, dos fracciones; una para analizar y la otra para contraanálisis. Ambas estarán bajo la custodia del Ayuntamiento.

13.4. Cuando el usuario desee hacer un muestreo de contraste, a efectos de la aplicación de esta Ordenanza, lo comunicará al Ayuntamiento para hacerlo conjuntamente, fraccionándose la muestra y dejando una a disposición del usuario y dos para el Ayuntamiento, tal y como se recoge en el apartado anterior. El intervalo de tiempo entre la toma de muestra y el análisis deberá ser lo más corto posible, teniendo que hacerse las determinaciones de pH, temperatura y gases disueltos en el momento del muestreo.

Artículo 14.–Análisis.

14.1. Métodos analíticos.

Los métodos analíticos que se utilizarán para el análisis de las aguas residuales urbanas e industriales a los efectos de este Reglamento, son los identificados en el “Standard Methods for the Examination of Water”. Los métodos analíticos se irán adaptando a los cambios y a los nuevos métodos que entren en vigor. Los criterios que se seguirán para seleccionar el método analítico a aplicar en cada caso estarán en función de las posibles interferencias del agua residual, precisión, exactitud, tiempo requerido para obtener el resultado, necesidad de tener equipos especiales, etc. Excepcionalmente podrán adoptarse métodos analíticos distintos, informándose al usuario previamente.

14.2. Control de calidad.

El Ayuntamiento asegurará la fiabilidad de los resul-

tados analíticos obtenidos en sus laboratorios, por medio de un autocontrol de calidad en el que se procesará rutinariamente una muestra control, al menos una vez al día. En cada técnica analítica se establecerán las desviaciones standard y los límites de desviación aceptables. Todo resultado que quede fuera de los límites de control se considerará nulo y se procederá a revisar la técnica analítica y a repetir el análisis posteriormente.

Ocasionalmente, el Ayuntamiento podrá realizar un control de calidad externo de su propio laboratorio, mediante el contraste de sus resultados de una muestra de referencia con un Laboratorio Oficial Especializado.

14.3. Resultados.

En general y mientras no se haya realizado un muestreo de contraste, el resultado de las diferentes determinaciones efectuadas por el Laboratorio Municipal serán tenidas como reales y permitirán evaluar el vertido de las aguas residuales a efectos de este Reglamento. No obstante, el usuario podrá solicitar un contraanálisis de la muestra existente a tales efectos, corriendo con los gastos derivados, tasados como si de un Laboratorio Oficial se tratase, siempre y cuando no exista una desviación superior al veinte por ciento con respecto a la primera muestra.

El usuario podrá solicitar que la muestra resultante del muestreo de contraste, y que queda a disposición del usuario, sea depositada por el Ayuntamiento, en las condiciones de conservación adecuadas, en un Laboratorio Oficial. Asimismo podrá solicitar las determinaciones analíticas a las que va a ser sometida la muestra del Ayuntamiento, para solicitar al Laboratorio Oficial aquellas que estimase oportunas.

Artículo 15.—Casos de discrepancia de resultados analíticos.

15.1. En el caso de discrepancia del usuario con los resultados analíticos obtenidos por el Ayuntamiento, el usuario podrá solicitar un contraanálisis de la muestra, en las condiciones establecidas en el artículo 14, apartado 3.

15.2. Si ha habido un muestreo de contraste y el usuario, en un Laboratorio Oficial, hubiese efectuado determinaciones cuyo resultado no coincidiese con los obtenidos por el Ayuntamiento, se efectuará un contraanálisis a cargo del propio Ayuntamiento. De mantenerse la discrepancia se actuará del modo siguiente:

—El Ayuntamiento definirá la forma y tipo de muestreo a realizar y los parámetros a determinar.

—Previamente a la toma de muestras se comprobará que el proceso de fabricación se encuentra en su régimen normal de funcionamiento.

—Todas las actuaciones necesarias para los muestreos de comprobación podrán ser presenciadas por los representantes del usuario, y se levantará la correspondiente acta, donde se hará constar las manifestaciones que ambas partes crean oportunas.

—Las determinaciones analíticas se harán en un Laboratorio Oficial, en presencia de los representantes del Ayuntamiento y del usuario.

El resultado de estos análisis será vinculante para ambas partes.

El costo derivado de estas actuaciones será por cuenta del usuario si el resultado no difiere del obtenido primariamente en la muestra del Ayuntamiento en más de un veinte por ciento.

Capítulo IV. Del permiso de vertido

Artículo 16. Permiso de vertido.

16.1. La evacuación de las aguas residuales por medio de la red de alcantarillado público, o su vertido directo a la estación depuradora, requiere, según se dispone en este Reglamento, autorización del Ayuntamiento, y tiene por finalidad comprobar que tal uso se acomoda a las normas establecidas, y que la composición y características de las aguas residuales se mantienen dentro de los límites fijados. Esta autorización constituye el permiso de vertido.

16.2. La evacuación excepcional de aguas residuales por otros medios y procedimientos distintos a la red de Alcantarillado Público, requiere la dispensa del vertido de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 17.—Características del permiso de vertido.

17.1. El permiso de vertido implica la autorización para que se utilice la red de alcantarillado público en la evacuación de las aguas residuales producidas por el usuario en las condiciones que se establezcan en el mismo.

17.2. El permiso de vertido es una condición incluida en la licencia municipal necesaria para la implantación y funcionamiento de actividades comerciales e industriales, de tal suerte que si el permiso de vertido quedara sin efecto temporal o permanentemente, igual suerte correrá la licencia municipal antes mencionada, debiendo cesar el funcionamiento de la actividad.

Artículo 18. Clasificación y tramitación

18.1. Trámites para la obtención del permiso de vertido:

A) Usuarios domésticos y edificios e instalaciones comerciales.

El permiso de vertido para los usuarios domésticos y de edificios e instalaciones comerciales. Colegios, cines, etc., se entenderá implícito en la licencia municipal de primera utilización.

B) Usuarios no domésticos.

Los usuarios de todo tipo industrial y ganadero deberán obtener su autorización de vertido previamente a la tramitación de la licencia municipal de actividad, salvo en lo dispuesto en el apartado 18.2.1. de este artículo.

18.2. La documentación que los usuarios presentarán para obtener la licencia, incluirá el permiso de vertido al colector o la dispensa de vertido según el artículo 19 de estas Ordenanzas.

18.3. Con la información obtenida en la solicitud de permiso de vertido se efectuará la clasificación de los usuarios en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción de solicitud.

A) Usuarios industriales y ganaderos asimilados a consumo domésticos.

El permiso de vertido se entenderá implícito en la licencia municipal de actividad. Si hubiera lugar a una variación en la clasificación del usuario, el Ayun-

tamiento lo comunicará al usuario para que inicie los trámites de la nueva categoría.

Asimismo, deberá el Ayuntamiento señalar, si fuera el caso, las condiciones específicas que habrán de incluirse en la licencia municipal o la documentación complementaria que precise del usuario, cuya reclamación interrumpirá el transcurso del plazo de tramitación y la iniciación de uno nuevo, una vez complementado el proyecto y recibido por el Ayuntamiento.

B) Usuarios no domésticos, ni asimilados.

Deberán de solicitar el permiso de vertido previamente, utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañarán debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con el proyecto técnico de su establecimiento, de la red privada de alcantarillado y de los elementos cuya implantación exija la presente Ordenanza.

* Si fuera precisa la realización de un tratamiento previo de las aguas residuales, se acompañará proyecto técnico del mismo y justificación de los rendimientos previstos.

* A la solicitud de licencia municipal deberá el interesado acompañar el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será tramitada la licencia municipal.

* El Ayuntamiento se pronunciará sobre el permiso de vertido en el término de dos meses, cuyo transcurso quedará interrumpido si hubiera de solicitar al interesado nuevos datos.

* El permiso de vertido podrá otorgarse “lisa y llanamente”, “con condiciones”, o “denegarse” y contendrá la clasificación del usuario.

* El otorgamiento del permiso “lisa y llanamente” implica que el mismo se ajusta estrictamente a los términos solicitados.

* La imposición de “condiciones” al permiso sólo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones a detalles de escasa cuantía.

* La denegación del permiso será motivada, e indicará necesariamente las razones que lo determinen, cuya corrección producirá su otorgamiento.

* Otorgado el permiso y comprobado por el Ayuntamiento que la instalación y producción de aguas residuales se ajusta al mismo, procederá a tramitar la licencia municipal.

Artículo 19.—Dispensa de vertido.

19.1. Todo usuario que solicite dispensa de vertido deberá realizarlo previamente, utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañará debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con el proyecto técnico de su establecimiento, de la red privada de alcantarillado y de los elementos cuya implantación exija la presente Ordenanza, así como del estudio técnico detallado de la forma de tratar, manipular y disposición final del efluente.

19.2. Si fuera precisa la realización de un tratamiento previo de las aguas residuales, se acompañará proyecto

técnico del mismo y justificación de los rendimientos previstos.

19.3. A la petición de dispensa de vertido se acompañará un plan detallado de analítica y la entidad encargada del mismo, que deberá de ser un Laboratorio Oficial, en donde quedarán recogidas las muestras, periodicidad y parámetros a analizar de las aguas residuales vertidas. Dicha periodicidad no podrá ser nunca superior a una semana, sobre muestra compuesta de veinticuatro horas, o de duración del proceso productivo diario.

19.4. A la solicitud de licencia municipal deberá el interesado acompañar la dispensa de vertido expedido por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será tramitada la licencia municipal.

19.5. El Ayuntamiento se pronunciará sobre la dispensa de vertido en el término de dos meses, cuyo transcurso quedará interrumpido si hubiese de solicitar al interesado nuevos datos.

19.6. La dispensa podrá otorgarse “lisa y llanamente”, “con condiciones”, o denegarse. El otorgamiento de la dispensa “lisa y llanamente” implica que la misma se ajusta estrictamente a los términos solicitados. La imposición “con condiciones” a la dispensa sólo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones a detalles de escasa cuantía.

La denegación de la dispensa será motivada, e indicará necesariamente las razones que lo determinen, cuya corrección producirá su otorgamiento.

Otorgada la dispensa y comprobado por el Ayuntamiento que la instalación y producción de aguas residuales se ajusta a la misma, se procederá a tramitar la licencia municipal.

Artículo 20.—Caducidad y pérdida de efectos del permiso de vertido y de la dispensa.

20.1. El Ayuntamiento declarará la caducidad en los siguientes casos:

1º. Cuando se cesara en los vertidos por un tiempo superior a un año.

2º. Cuando caducara, se anulara o revocara la licencia municipal para el ejercicio de la actividad comercial o industrial que generaba las aguas residuales.

20.2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el permiso o dispensa en los siguientes casos:

1º. Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.

2º. Cuando incumpliese otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el permiso o dispensa o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

20.3.—La caducidad o la pérdida de efecto del permiso de vertido o de la dispensa, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público o a otros cauces y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

20.4.—La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que general las aguas residuales.

Capítulo V. De las obligaciones, infracciones y sanciones

Artículo 21.—Obligaciones del usuario.

Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del permiso otorgado y, además a:

1.—Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de los mismos para que el permiso o dispensa figure a su nombre.

2.—Notificar al Ayuntamiento, salvo cuando se trate de viviendas, cualquier alteración en su actividad comercial o proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un 10% o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.

3.—Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.

Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

Artículo 22.—Infracciones y sanciones.

22.1. Se considerarán infracciones:

a) Realizar vertidos prohibidos.

b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en este Reglamento o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.

c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en este Reglamento.

d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.

e) Incumplir las condiciones establecidas en el permiso o en la dispensa de vertido.

f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.

g) No comunicar los cambios de titularidad según el artículo 22.

h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 22.

i) En general, llevar a cabo cualquier actuación o acción, que vulnere lo establecido en este Reglamento.

22.2. Las infracciones se clasificarán en:

a) Leves.

* Las infracciones de los apartados b), e), g), y), si no hubiese reincidencias y no se hubiesen producido daños a la red de alcantarillado público, estación depuradora o a terceros, superiores a 300,51 euros.

b) Graves.

* Las infracciones de los apartados c), d), f), h).

* Las de los apartados b), e), g) cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción anterior por esta misma causa.

* Las del apartado y), cuando de la infracción pudieran derivarse daños en la red de alcantarillado público, en la estación depuradora o a terceros valorados en más de 300,51 euros y menos de 1.202,02 euros.

* La repetición de faltas leves.

c) Muy graves.

* Las infracciones del apartado a).

* Las infracciones de los apartados c), d), f), g), h) cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción por esta misma causa.

* Las del apartado i), cuando se hubieran producido daños a la red de alcantarillado público, estación depuradora o terceros por un importe superior a las 1.202,02 euros.

* La reiteración de faltas graves.

22.3. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Multa.

b) Suspensión temporal del permiso o dispensa.

c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso o dispensa.

22.4. Las faltas leves serán corregidas con multas, hasta la cuantía fijada en la Legislación aplicable.

La suspensión temporal del permiso o dispensa, vendrá determinada por las faltas graves y durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción.

La suspensión definitiva del permiso o dispensa, vendrá determinada por las faltas muy graves.

22.5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física de la red de alcantarillado público, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el Instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.

22.6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos del Ayuntamiento, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.

22.7. La tramitación de los expedientes sancionados se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.

22.8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.

22.9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros Organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la Legislación vigente.

22.10. Con independencia de las sanciones que procedan, los infractores deberán de restituir los daños causados e indemnizar por los perjuicios ocasionados. El importe de las indemnizaciones será fijado por el Organismo sancionador a instancia del Ayuntamiento.

Capítulo VI. De las resoluciones y recursos

Artículo 23.—Competencia.

Las resoluciones previstas en esta Ordenanza serán competencia del Alcalde del Ayuntamiento al no haber delegado su potestad sancionadora, de acuerdo con la legislación de Régimen Local.

Artículo 24.—Recursos.

Las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, podrán ser recurridas en reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación. Las resoluciones del Alcalde agotarán la vía administrativa y contra la misma procederá el recurso contencioso-administrativo.

Disposiciones transitorias

Primera.

Todos los usuarios actualmente existentes, habrán de obtener permiso de vertidos o dispensa en los plazos que a continuación se indican, acomodándose dentro de los mismos sus redes de alcantarillado privado y sus procesos comerciales e industriales en lo que fuese necesario para cumplir las prescripciones de esta Ordenanza.

No obstante, si por las características físicas de los inmuebles o de las instalaciones, no fuera posible llevar a cabo, en todo o en parte, la adaptación a la que se refiere el apartado anterior, no se exigirá la misma, sin perjuicio de que puedan imponerse por el Ayuntamiento las medidas sustitutorias correspondientes.

Segunda.

Los usuarios domésticos y los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada, tendrán otorgado tácitamente el permiso de vertido, no así la dispensa de vertido que deberán tramitar conforme a esta Ordenanza. Estos usuarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5ª, podrán ser requeridos para adaptar su instalación a lo dispuesto en el artículo 6, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, tales como:

–Ubicación en grandes superficies que drenen fuertes caudales de aguas pluviales.

–Otras que pudieran tener incidencia a la explotación de la red de alcantarillado público o estación depuradora.

Tercera.

Los usuarios industriales y ganaderos, sin excepción, habrán de solicitar su clasificación y permiso de vertido en los mismos términos que los nuevos usuarios.

Dicha solicitud habrá de formularse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza e irá acompañada de los documentos y proyectos correspondientes.

Si la concesión del permiso de vertido exigiera la modificación de los procesos comerciales o industriales, la adaptación de las redes privadas de alcantarillado

o la realización de tratamientos previos, se otorgarán los siguientes plazos:

a) Seis meses si se trata de trabajos de modificación o adaptación de la red privada de alcantarillado de escasa complicación técnica.

b) Doce meses si exigiese, además, alguna modificación en los procesos comerciales o industriales.

c) Veinticuatro meses, si requiriese la realización de tratamientos previos de las aguas residuales.

d) Si la complejidad y costo de las actuaciones precisas así lo aconsejaban, el Ayuntamiento, en atención a las mismas fijará, en cada caso, el plazo correspondiente, que podrá ser superior a veinticuatro meses.

Mientras no se pronuncie el Ayuntamiento sobre el permiso de vertidos, se entenderá concedido éste con carácter provisional y a resultas del pronunciamiento que en su día se dicte.

Cuarta.

La dispensa de vertido habrá de solicitarse en los mismos plazos y términos que el permiso de vertido. Mientras no se pronuncie el Ayuntamiento sobre la dispensa de vertido, se entenderá como concedido y se estará a resultas del pronunciamiento que en su día se dicte.

Quinta.

Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores sin que los usuarios hayan acomodado sus instalaciones y redes privadas de alcantarillado, así como la composición y características de las aguas residuales a lo previsto por esta Ordenanza, quedará sin efecto el permiso de vertido provisional y prohibida la evacuación de sus aguas residuales por cualquier medio, realizando el Ayuntamiento los trabajos necesarios para impedir físicamente el vertido a la red alcantarillado público o la evacuación por otros medios.

Sexta.

En todo aquello no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y normativa estatal, autonómica y local que resulte de aplicación.

Disposición derogatoria

Quedan derogados cuantos actos o disposiciones del Ayuntamiento se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Valdeñana, 4 de diciembre de 2003.—El Alcalde, Ernesto López Navarro.

ANEXO I *Limitaciones*

<i>Parámetro</i>	<i>Símbolo</i>	<i>Unidad</i>	<i>Limitación</i>	
			<i>Tipo I</i>	<i>Tipo II</i>
Temperatura	T	°C	45	45
pH	pH	—	6:9.5	6:9.5
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l.	600	600
N-Amoniaco Agresivo	N. Agres	mg/l.	120	120
N-Amoniaco	N-N3	—	—	300
Aceites y/o grasas (de origen animal y/o vegetal)	AYG	mg/l.	500	500

Parámetro	Símbolo	Unidad	Limitación	
			Tipo I	Tipo II
Aceites minerales	—	mg/l.	50	50
Cianuros totales	CN tot.	mg/l.	2	2
Sulfuros	S	mg/l.	2	2
Sulfatos	SO 4	mg/l.	1.500	1.500
Fenoles	—	mg/l.	—	50
Arsénico	As	mg/l.	—	1,5
Cadmio	Cd	mg/l.	—	1,5
Cromo total	Cr/Tot	mg/l.	—	7,5
Cobre	Cu	mg/l.	—	7,5
Hierro	Fe	mg/l.	—	150
Níquel	Ni	mg/l.	—	5
Plomo	Pb	mg/l.	—	15
Mercurio	Hg	mg/l.	—	1,5
Plata	Ag	mg/l.	—	1
Toxicidad	—	equitox/l.	—	50
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO5	mg/l.	—	500 (*)
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l.	—	1.500

De manera extraordinaria * se admitirán DBO de 800 mg/l., a lo sumo una (1) vez al día.

ANEXO II

Concentraciones máximas instantáneas permitidas para las infiltraciones e inyecciones al subsuelo, una vez realizado el tratamiento oportuno

Limitaciones

Parámetro	Símbolo	Unidad	Limitación
PH	pH		6-9
Temperatura	T	°C	25
Sólidos en suspensión.	S.S.	mg/l	50
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO5	mg/l	30
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l	100
Nitrógeno amoniacal	N-NH3	mg/l	5
Fósforo total	P. total	mg/l	10
Aceites y grasas	AYG	mg/l	1
Fenoles	—	mg/l	0,1
Cianuros	Cn	mg/l	0,5
Hierro	Fe	mg/l	5
Cobre	Cu	mg/l	2
Cinc	Zn	mg/l	5
Manganeso	Mn	mg/l	1
Cadmio	Cd	mg/l	0,1
Cromo (VI)	Cr	mg/l	0,5
Níquel	Ni	mg/l	2
Estaño	Sn	mg/l	2
Selenio	Se	mg/l	0,5
Plomo	Pb	mg/l	0,5
Antimonio	Sb	mg/l	0,1
Mercurio	Hg	mg/l	0,01
Arsénico	As	mg/l	0,5

ANEXO III

Normas para la toma y preservación de muestras

Determinación	Recipiente	Tamaño mínimo	Almacenamiento y/o preservación
Acidez	P o V	100	24 hr., refrigerar
Alcalinidad	P o V	200	24 hr., refrigerar
DBO	P o V	1.000	6 hr., refrigerar
DQO	P o V	100	Analizar pronto. Añadir SO ₄ H ₂ , hasta pH-2
Color	V	500	—
Cianuros	P o V	500	24 hr. Añadir NaCH a pH-12, refrigerar

<i>Determinación</i>	<i>Recipiente</i>	<i>Tamaño mínimo</i>	<i>Almacenamiento y/o preservación</i>
Floruros	P	300	–
Aceites y grasas	V (boca ancha)	1.000	Añadir CIH hasta pH-2
Metales	P o V	–	Para metales disueltos, separar por filtración inmediatamente. Añadir 5 ml. NO ₃ H c/l. Analizar pronto. Añadir 0,8 ml
Amoniaco	P o V	500	De SO ₄ H ₂ c/l. refrigerar. Analizar pronto. Añadir 0,8 ml
Nitrato	P o V	100	De SO ₄ H ₂ c/l. refrigerar. Analizar pronto. Añadir 40 mg
Nitritos	P o V	100	De Cl ₂ Hg c/l. Refrigerar o congelar a -20 °C
Oxígeno disuelto	Frasco Winkler	300	Analizar inmediatamente
PH	P o V (B)	–	–
Fenoles	V	500	24 hr. Añadir PO ₄ H ₂ a ph-4 y 1 g de SO ₄ Cu. SH ₂ O /l. refrigerar
Fosfato	V (A)	100	Congelar a -10 °C y/o añadir 40 mg CIHg/l
Sólidos	P o V	–	–
Sulfatos	P o V	–	Refrigerar
Sulfuros	P o V	100	Añadir 4 gotas de acetato de zinc
2N/10 ml			
Temperatura	–	–	Analizar inmediatamente

P : Plástico
V: Vidrio
(A) : Enjuagado con NO₃H 1-1
(B) : Borosilicato
(C) : Enjuagado con disolventes orgánicos

Formularios

A. Solicitud de permiso de vertido.
I. Identificación.
Titular: ... NIF: ... Dirección: ... Localidad: ...
C.P.:... Teléfono: ...

II. Datos de la actividad.
Nombre de la Industria... Dirección Industrial...
Localidad: ...
Teléfono: ... Fax: ...
Representante o Encargado de la Empresa... Dirección...

Localidad... C.P.: ...
Actividad: ... Epígrafe I.A.E. ... Materias primas: ...
Productos finales: ... Tiempo de actividad al año...

III. Propuesta de conexión a la red de alcantarillado público
Nº de acometidas a la red: ...
Red de evacuación:
Unitaria... Separativa...
Tipo de registro:
Arqueta...; según Ordenanza municipal.
Otra...
Otro sistema de registro...
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración:
No... Sí...
Tipo: ...
Físico-químico ...
Biológico ...
Neutralización ...
Balsa de homogenización ...

Decantación ...
Otro ... ¿Cuál? ...
IV. Desglose del consumo de agua.
De la red de abastecimiento de agua potable ...
Si ... No ...
Nombre de la empresa abastecedora ...
Nº de contadores: 1º 2º 3º 4º
Nº de abonado: 1º 2º 3º 4º
Calibre del contador (mm): 1º 2º 3º 4º
Caudal (m³/año): 1º 2º 3º 4º
Caudal total (m³/año): –
De pozo ... Sí ... No ...
Nº de pozos: 1º 2º 3º
Nº de concesión: 1º 2º 3º
Contador (sí o no): 1º 2º 3º
Si tiene contador:
Diámetro del contador (mm): 1º 2º 3º
Caudal (m³/año): 1º 2º 3º
Caudal total (m³/año): ...
Si no tiene contador:
Diámetro interior tubería impulsión (mm): 1º 2º 3º
Potencia total instalada (Kw): 1º 2º 3º
Profundidad de aspiración: 1º 2º 3º
Nº de horas de funcionamiento diario: 1º 2º 3º
Pluviales.
Superficie en m²: ...
Precipitación media anual: ...
Caudal total (m³/año): ...
Otros.
Descripción:
Caudal total (m³/año): ...
Totales.
Caudal total anual (m³): ...
V. Caracterización de los vertidos finales.
Usuario: ...

Muestra simple ... Un solo punto de vertido ...
 Muestra compuesta ... Varios puntos de vertido ...
 Parámetros Símbolo Unidad 1ª 2ª 3ª 4ª 5ª
 Caudal m³/día m³/día
 Temperatura T °C
 pH pH –
 Sólidos Sedimentables S.S.S. mg/l
 N-Amoniaco Agresivo N. Agres mg/l
 N-Amoniaco N-NH₃ –
 Aceites y/o grasas (de origen animal y/o vegetal) A
 y G mg/l
 Aceites minerales – mg/l
 Cloruros totales CN-totales mg/l
 Sulfuros S–2
 mg/l
 Sulfatos SO₄
 –2 mg/l
 Fenoles – mg/l
 Arsénico As mg/l
 Cadmio Cd mg/l
 Cromo total Cr-Total mg/l
 Cobre Cu mg/l
 Hierro Fe mg/l
 Níquel Ni mg/l
 Plomo Pb mg/l
 Zinc Zn mg/l
 Mercurio Hg mg/l
 Plata Ag mg/l
 Toxicidad – equitox/l
 Demanda bioquímica de oxígeno DBO₅ mg/l
 Demanda química de oxígeno DQO mg/l
 Otros parámetros de interés: ...
 Laboratorio que ha realizado el análisis: ...
 Fecha: ...
 VI. Estudio técnico del tratamiento previo de las
 aguas residuales y justificación de los rendimientos
 previstos.
 (Sólo en el caso de ser obligatorio).
 (Adjuntar el proyecto).
 B. Solicitud de dispensa de vertido.
 I. Identificación.
 Titular: ... NIF: ... Dirección: ... Localidad: ...
 C.P.:... Teléfono: ...
 II. Datos de la actividad.
 Nombre de la industria ... Dirección industrial ...
 Localidad:
 Teléfono: ... Fax: ...
 Representante o Encargado de la empresa ... Direc-
 ción ...

Localidad ... C.P.: ...
 Actividad: ... Epígrafe I.A.E. ... Materias primas: ...
 Productos finales: ... Tiempo de actividad al año ...
 III. Caracterización de los vertidos finales
 Usuario: ...
 Muestra simple ... Un solo punto de vertido ...
 Muestra compuesta ... Varios puntos de vertido ...
 Parámetros Símbolo Unidad 1ª 2ª 3ª 4ª 5ª
 Caudal m³/día m³/día
 Temperatura T °C
 pH pH –
 Sólidos Sedimentables S.S.S. mg/l
 N-Amoniaco Agresivo N. Agres mg/l
 N-Amoniaco N-NH₃ –
 Aceites y/o grasas (de origen animal y/o vegetal) A
 y G mg/l
 Aceites minerales – mg/l
 Cloruros totales CN-totales mg/l
 Sulfuros S–2 mg/l
 Sulfatos SO₄ –2 mg/l
 Fenoles – mg/l
 Arsénico As mg/l
 Cadmio Cd mg/l
 Cromo total Cr-Total mg/l
 Cobre Cu mg/l
 Hierro Fe mg/l
 Níquel Ni mg/l
 Plomo Pb mg/l
 Zinc Zn mg/l
 Mercurio Hg mg/l
 Plata Ag mg/l
 Toxicidad – equitox/l
 Demanda bioquímica de oxígeno DBO₅ mg/l
 Demanda química de oxígeno DQO mg/l
 Otros parámetros de interés: ...
 Laboratorio que ha realizado el análisis: ...
 Fecha: ...
 IV. Estudio técnico detallado del tratamiento, mani-
 pulación final y disposición final del efluente.
 (Adjuntar el proyecto).
 V. Estudio técnico del tratamiento previo de las
 aguas residuales y justificación de los rendimientos
 previstos.
 (Sólo en el caso de ser obligatorio).
 (Adjuntar el proyecto).
 Valdeñana a 4 de diciembre de 2003.–El Alcalde,
 Ernesto López Navarro.

•14.714•

CONSORCIO CULTURAL ALBACETE

PRESUPUESTO GENERAL

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Cultural Albacete, en su reunión de 24 de marzo de 2004, el presupuesto para el ejercicio del año 2004, y habiéndose expuesto al público por término de 15 días sin que se presentaran reclamaciones al mismo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RD 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, presentando el siguiente detalle por capítulos (en euros):

Presupuesto general del Consorcio Cultural Albacete 2004

A) Estado de gastos

Capítulo 1. Gastos de personal, 370.730,00

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.127.118,54
 Capítulo 3. Gastos financieros, 60,10
 Capítulo 4. Transferencias corrientes, 16.227,33
 Capítulo 6. Material inventariable, 1.000,00
 Total presupuesto de gastos del Consorcio, 2.515.135,97
 B) Estado de ingresos
 Capítulo 3. Tasas y otros ingresos, 500.000,00
 Capítulo 4. Transferencias corrientes, 2.015.075,87

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales, 60,10
 Total presupuesto de ingresos del Consorcio, 2.515.135,97

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 24 de mayo de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•15.021•

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Intentada infructuosamente la práctica de notificación personal del acuerdo de resolución del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de Presidencia de este Organismo Autónomo Local por don Nars Eddine Brick en el domicilio designado por éste, sito en esta ciudad y en su calle Arquitecto Vandelvira, 15, 2º Izda., por medio del presente anuncio, cuya sede será el *B.O.P.* y los tablones de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Albacete y de este Organismo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC), se procede a la notificación del referido acuerdo de la Junta Rectora de fecha 24 de marzo de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se da cuenta a la Junta Rectora del recurso de alzada epigrafiado, formulado por don Nars Eddine Brick, ante la resolución de Presidencia de fecha 5 de noviembre de 2003, relativa a la 'denegación de adjudicación de vivienda en régimen de arrendamiento en el grupo Casas de la RENFE'.

La Junta Rectora, visto el informe jurídico, acuerda por unanimidad desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Nars Eddine Brick, en base a las consideraciones contenidas en dicho informe jurídico, que se resumen fundamentalmente en el hecho de que no se puede considerar integrante de la unidad familiar a doña Rezki Bouchikhia.»

Albacete, 17 de mayo de 2004.–El Presidente, Manuel Pérez Castell.

•14.889•

Por medio del presente se pone en público conocimiento que con fecha 13 de mayo de 2004 por la mercantil Actuaciones Urbanizadoras de Albacete, S.L., ha sido presentado ante este Organismo Autónomo Local consulta previa urbanística de los artículos 54.2 y 64.7 de la Ley de Cortes de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, para la regularización del asentamiento irregular número 75U del Catálogo del POM de Albacete, Urbanización Los Prados.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública sobre la referida consulta por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, pudiendo hasta tal fecha consultarse el expediente y formular alegaciones u observaciones en la sede del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, sita en la calle Cruz, número 68, bajo, de esta ciudad.

Albacete a 14 de mayo de 2004.–El Presidente, Manuel Pérez Castell.

•14.888•

ORGANISMO AUTÓNOMO "MIGUEL DE CERVANTES" (VILLARROBLEDO)

ANUNCIO

La Comisión Ejecutiva del Organismo Autónomo Miguel de Cervantes, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2004 aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de servir de base en el concurso, por procedimiento abierto, para la prestación del servicio de bar-repostería en los Jardinillos municipales de esta localidad.

1.– Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Organismo Autónomo Miguel de Cervantes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Nº de expediente.

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La contratación del servicio de bar-repostería de los Jardinillos Municipales y la consiguiente utilización de las instalaciones del mismo.

b) Lugar de ejecución: Jardinillos Municipales. Villarrobledo.

c) Plazo de ejecución: Temporadas de verano com-

prendidas entre el año 2004 y 2005. El plazo podrá prorrogarse por dos años más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon bianual no se determina previamente, debiendo sobre tal extremo realizar sus ofertas quienes aspiren a la adjudicación del contrato, estableciéndose un mínimo de 4.000 euros como cantidad inicial.

5.- Garantía definitiva. La garantía definitiva será de 1.800 euros.

6.- obtención de documentación e información.

a) Entidad: Organismo Autónomo Miguel de Cervantes.

b) Domicilio: Calle Carrasca, número 24.

c) Localidad y código postal: Villarrobledo-02600.

d) Teléfono: 967 143900.

e) Telefax: 967 145366.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De las 9 a las 14 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de participación: Hasta las 14 horas del día natural quinceavo siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula número 7 del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: O.A. Miguel de Cervantes.

2.- Domicilio: Calle Carrasca, número 24.

3.- Localidad y código postal: Villarrobledo-02600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas. Las que se especifican en la cláusula número 4 del pliego de condiciones.

1.- Entidad: O.A. Miguel de Cervantes.

2.- Domicilio: Calle Carrasca, número 24.

3.- Localidad y código postal: Villarrobledo-02600.

4.- Fecha y hora: A las 10 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones.

10.- Otras informaciones. A efectos de este concurso, los sábados se considerarán días inhábiles.

11.- Gastos de los anuncios. A cargo del contratista.

Villarrobledo, 12 de mayo de 2004.-El Presidente, P.D. El Vicepresidente (Resolución 1/04 de 02-03-04), Antonio Arribas Castillo.

•15.051•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos número 219/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Sánchez Flores contra la empresa Textiles Río Mundo, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia a S.S^a del Secretario Judicial don Lorenzo Santiago Luna Alonso.

En Albacete a 11 de mayo de 2004.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Textiles Río Mundo, S.L. se encuentra en ignorado paradero, y que no existe tiempo material para su citación para los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 01-06-04 a las 10,30 horas, se acuerda la suspensión del mismo, efectuándose

se un nuevo señalamiento para el próximo día 22 de junio de 2004 a las 10,40 horas de su mañana, citando en legal forma a las partes y testigos, en su caso, con los mismos apercibimientos que constan en el primer señalamiento, llevándose a efecto el de indicada demandada por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso Juicio, señalados.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado, José Ramón Solís.—El Secretario Judicial, Lorenzo S. Luna.—Rubricados.

Y para que le sirva de citación en legal forma a

Textiles Río Mundo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de mayo de 2004.—El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso. •14.194•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 679/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Dadda Bouchiba contra la empresa Euroencofrados 2000, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Sentencia: 185/2004

Procedimiento número 679/03

En la ciudad de Albacete, a diez de mayo de dos mil cuatro.

Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, ha dictado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia

Antecedentes de hecho

Primero.— Que con fecha 31/12/03 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social demanda interpuesta por el actor en la que después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, termina suplicando se dicte en su día sentencia por la que se dé lugar a sus pretensiones.

Segundo.— Que admitida la demanda a trámite y señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar el día y hora señalados en que compareció la Letrada doña Lucía Madrigal Segovia en nombre y representación del demandante don Kadda Bouchiba, sin que compareciese la empresa demandada, ni tampoco el Fondo de Garantía Salarial; abierto el acto y dada cuenta la parte actora se ratificó en su demanda, practicándose las pruebas propuestas y admitidas por S.S^a., reiterando en trámite de conclusiones sus peticiones, quedando el juicio visto para sentencia.

Tercero.— Que en la tramitación de los presentes autos se han seguido las reglas de procedimiento.

Hechos probados

Primero.— Don Kadda Bouchiba con NIE número X-2080286-M ha venido prestando servicios por cuenta y orden de Euroencofrados 2000, S.L., dedicada a la actividad de la construcción, desde el 24/9/01 al 16/4/03, con la categoría profesional de peón y salario según convenio.

Segundo.— La empresa demandada no ha abonado a la actora la cantidad de 759,68 euros por saldo y finiquito de la relación laboral.

Tercero.— Con fecha 10/12/03 se celebró ante el UMAC acto de conciliación que terminó como intentado sin efecto por incomparecencia de la empresa demandada.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Se hace uso de la facultad conferida al Juzgador por el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando confesa a la demandada, toda vez que fue citada en forma para la práctica de la prueba de confesión en el acto del juicio, no habiendo comparecido al mismo ni alegado justa causa para su incomparecencia. Con la mencionada prueba y la documental aportada por el actor se han declarado probados los hechos más arriba reproducidos partiendo de los cuales procede la íntegra estimación de la demanda por aplicación de los artículos 1.091 del Código Civil, 1 y 4.2.f del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.— La demandada deberá abonar además del principal reclamado los intereses moratorios de las cantidades reclamadas al tipo del 10% anual desde su devengo hasta su total satisfacción. Todo ello por aplicación del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.— El Fondo de Garantía Salarial responderá de las cantidades mencionadas dentro de los límites recogidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los artículos citados, doctrina legal y demás normas de aplicación al caso.

Fallo

Que estimando la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a Euroencofrados 2000, S.L., a que abone a don Kadda Bouchiba la cantidad de 759,68 euros más los intereses al 10% anual de la mencionada cantidad desde la fecha de su devengo hasta la de su total satisfacción declarando la responsabilidad del Fogasa en el abono de las mencionadas cantidades dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euroencofrados 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a diez de mayo de dos mil cuatro.—Lorenzo Santiago Luna Alonso.

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 143/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Marca Isabel Herreros Navarro, María Cruz Herreros Navarro, María Angeles Jiménez Vllora y María Amelia Torres López contra la empresa Textiles Lebisosa, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Sentencia: 186/2004

Procedimiento número 143/04

En la ciudad de Albacete, a diez de mayo de dos mil cuatro.

Don José Ramón Solís García del Pozo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, ha dictado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia

Antecedentes de hecho

Primero.— Que con fecha 9/3/04 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social demanda interpuesta por el actor en la que después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, termina suplicando se dicte en su día sentencia por la que se dé lugar a sus pretensiones.

Segundo.— Que admitida la demanda a trámite y señalado día y hora para la celebración del acto del juicio, éste tuvo lugar el día y hora señalados en que compareció el Letrado don Francisco Jesús García Jiménez en nombre y representación de las demandantes, sin que compareciera la empresa demandada, ni tampoco el Fondo de Garantía Salarial; abierto el acto y dada cuenta la parte actora se ratificó en su demanda, practicándose las pruebas propuestas y admitidas por S.S^a., reiterando en trámite de conclusiones sus peticiones, quedando el juicio visto para sentencia.

Tercero.— Que en la tramitación de los presentes autos se han seguido las reglas de procedimiento.

Hechos probados

Primero.— Las actoras han venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa Textiles Lebisosa, S.L. con las siguientes circunstancias:

Doña Marca Isabel Herreros Navarro con la categoría profesional de maquinista, antigüedad de 15/10/01 y salario de 765,60 euros mensuales.

Doña María Cruz Herreros Navarro con la categoría profesional de maquinista, antigüedad de 6/11/02 y salario de 765,60 euros mensuales.

Doña María Angeles Jiménez Vllora con la categoría profesional de maquinista, antigüedad de 17/6/02 y salario de 765,60 euros mensuales.

Doña María Amelia Torres López con la categoría profesional de maquinista, antigüedad de 2/7/01 y salario de 765,60 euros mensuales.

La relación laboral de las actoras finalizó el día 28/11/04.

Segundo.— La empresa demandada no ha abonado a las actoras las siguientes cantidades: A doña Marca Isabel Herreros Navarro, 2.441,1 euros, a doña M^a Cruz Herreros Navarro la cantidad de 2.441,1 euros, a doña María Angeles Jiménez Vllora, 2.441,1 euros y a doña María Amelia Torres López, 2.441,1 euros. Todo ello

según el desglose y por los conceptos que se detallan en el hecho segundo de la demanda que se da aquí por reproducido.

Tercero.— Con fecha 8/3/04 se celebró ante el UMAC acto de conciliación que terminó como intentado sin efecto por incomparecencia de la empresa demandada.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Se hace uso de la facultad conferida al Juzgador por el artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando confesa a la demandada, toda vez que fue citada en forma para la práctica de la prueba de confesión en el acto del juicio, no habiendo comparecido al mismo ni alegado justa causa para su incomparecencia. Con la mencionada prueba y la documental aportada por el actor se han declarado probados los hechos más arriba reproducidos partiendo de los cuales procede la íntegra estimación de la demanda por aplicación de los artículos 1.091 del Código Civil, 1 y 4.2.f del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.— La demandada deberá abonar además del principal reclamado los intereses moratorios de las cantidades reclamadas al tipo del 10% anual desde su devengo hasta su total satisfacción. Todo ello por aplicación del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.— El Fondo de Garantía Salarial responderá de las cantidades mencionadas dentro de los límites recogidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los artículos citados, doctrina legal y demás normas de aplicación al caso.

Fallo

Que estimando la demanda rectora de las presentes actuaciones condeno a Textiles Lebisosa, S.L. a que abone a doña Marca Isabel Herreros Navarro, 2.441,1 euros, a doña M^a Cruz Herreros Navarro la cantidad de 2.441,1 euros, a doña María Angeles Jiménez Vllora, 2.441,1 euros y a doña María Amelia Torres López, 2.441,1 euros más los intereses al 10% anual de las mencionadas cantidades desde la fecha de su devengo hasta la de su total satisfacción declarando, la responsabilidad del Fogasa en el abono de las mencionadas cantidades dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar el anunciar el recurso

haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita, quedarán exentas de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

4º) El depósito y/o consignación se harán en ingreso por separado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), sita en la calle Marqués de Molins de Albacete, cuenta número 0048

0000 65 0143 04. Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad bancaria, la cuenta sería: 0030 3001 70 0000000000 concepto: Juzgado 0048 0000 65 0143 04.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Textiles Lebisosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. En Albacete a diez de mayo de dos mil cuatro.—Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•14.196•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 224/2003 se ha acordado citar a:

Organo y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción número 3 de Albacete, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Jaime Fermín Romeo Llanas, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por falta de estafa.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en calle San Agustín número 1, bajo, Sala de Vistas, sita en la cuarta planta, el 12 de julio a las 10,50 horas.

Previsiones legales

1.— De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el acto del juicio acompañado de testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo la responsabilidad de los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

En Albacete a 10 de mayo de 2004.—El Secretario Judicial.

Jaime Fermín Romeo Llanas con domicilio en calle Gran Vía de las Cortes Catalanas 212.214, 2-4 de Barcelona.

Y para que conste y sirva de citación a Jaime Fermín Romero Llanas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de Albacete, expido el presente en Albacete a 10 de mayo de 2004.—La Secretaria, Cristina Giménez Martínez.

•14.244•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ALBACETE

EDICTO

Doña Pilar Zafrilla Sáez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta ciudad.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 324/2000 seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña representada por el Procurador Sr. Cuartero Peinado, por medio de la presente se cita de remate a la deman-

dada Bodegas Ribera del Júcar, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago para

responder de las siguientes cantidades 23.357,19 euros de principal, más otros 9.375,79 euros presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que sirva de notificación y citación de remate

a Bodegas Rivera del Júcar, S.L., en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente en Albacete a 13 de febrero de 2004.–La Secretaria, Pilar Zafrilla Sáez.

•4.238•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALBACETE

EDICTO

Don David Triviño Mosquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número 6 de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 18/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 5/04.– En Albacete a 21 de enero de 2004. Vistos por don Antonio Antón y Abajo, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Albacete, los presentes autos de juicio de faltas número 18/2004, sobre dos faltas de lesiones, apareciendo como denunciados Fidel Gómez Nohales y Dolores García Checas y como denunciado Miguel Angel Cano Escrihuela, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Condeno a Miguel Angel Cano Escrihuela como autor responsable de dos faltas de lesiones a la pena de multa de 30 días a razón de 3 euros diarios por cada una de ellas, con la responsabilidad personal sub-

sidiaria prevista en el Código Penal en caso de impago, así como a que abone en concepto de responsabilidad civil a Fidel Gómez Nohales la cantidad de 900 euros. Asimismo le condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días al de su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Miguel Angel Cano Escrihuela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, expido la presente en Albacete a 1 de abril de 2004.– El Secretario, David Triviño Mosquera.

•10.526•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

